

AL

: **PRESIDENTE Y DEMAS JUECES QUE COMPONEN EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.**

VIA

: Secretaria General, de manera presencial.

ASUNTO

: Demanda en reclamo para que revoquen y anulen totalmente la **“RESOLUCION, sin número, de fecha 14 de agosto de 2026, sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria”**, firmada por el Secretario General Antonio Florián, en representación de la **Comisión Especial de Reserva y Consenso**, PREVIO **"SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA CAUTELAR ANTICIPADA Y CONJUNTA (DENTRO DEL PLAZO LEGAL)**, que no tomen posición los dirigentes resultantes de dicha RESOLUCION, ni convoquen ni se realicen asambleas Ordinarias ni Extraordinarias por la Dirección Ejecutiva Municipal del Municipio de la Victoria, y que sea nulo todo acto o actividad apresurada que realice dicha Dirección Ejecutiva Municipal hasta tanto se conozca, ante este Tribunal Superior Electoral la presente demanda y las demandas de impugnaciones depositadas en el partido Fuerza del Pueblo.



DEMANDANTES

: **MAXIMINA RUDECINDO ADON, WILTON ALEJANDRO GUTIERREZ CEPEDA, ALEJANDRA DE LA NIEVE PEÑA PASCAL, FAUSTO ANTONIO GIRON PAREDES, ALEJANDRO GONZALEZ SABINO, SANTO CLETO, ELBI JIMENEZ REYES, PORFILIA BELTRAN HERNANDEZ, ALEJANDRO ASTACIO ALCANTARA, YLBIN ANTONIO DIAZ GARCIA, TEODULO NICOLAS DE PAULA Y PEDRO BRITO BIDO.**

DEMANDADOS

: Partido Fuerza del Pueblo y Comisión Especial de Reservas y Consenso del partido Fuerza del Pueblo.

REFERENCIA.

: Acto de alguacil número 273/2026 de fecha 19 de agosto de 2026.

DISTINGUIDAS AUTORIDADES DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL:

Quienes suscriben, y **ACTUANDO** en representación de los siguientes 11 dirigentes de 14 que componen la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, MAXIMINA RUDECINDO ADON**, Cédula Núm. 001-0592326-2, Vicepresidenta; **WILTON ALEJANDRO GUTIERREZ CEPEDA**, Cédula Núm. 001-0593962-3, Secretario General; **ALEJANDRA DE LA NIEVE PEÑA PASCAL**, Cédula Núm. 001-1546190-7, Encargada de Organización; **FAUSTO ANTONIO GIRON PAREDES**, Cédula: 001-1134668-0, Encargado/a de Gestión Operativa; **ALEJANDRO GONZALEZ SABINO**, Cédula Núm. 225-0006902-0, Encargado/a de Tecnologías; **SANTO CLETO**, Cédula Núm. 001-1250265-3; Encargado/a de Comunicación; **ELBI JIMENEZ REYES**, Cédula: 001-1292846-0, Encargado/a de Formación Política; **PORFILIA BELTRAN HERNANDEZ**, Cédula Núm. 001-1143802-4, Encargada de la Mujer; **ALEJANDRO ASTACIO ALCANTARA**, Cédula Núm. 225-0076146-9, Encargado/a de la Juventud; **ILBIN ANTONIO DIAZ GARCIA**, Cédula: 001-1286922-7 Encargado de Propaganda; **TEODULO NICOLAS DE PAULA**, Cédula Núm. 001-0585298-2, y **PEDRO BRITO BIDO**, Cédula Núm. 001-1481426-2; todos dominicanos, mayores de edad, con domicilio en el Municipio de La Victoria, de la Provincia Santo Domingo; todos Presidentes de Direcciones Medias, formalmente inscrito en el padrón de miembros en el sistema oficial SYSGEL, del partido Fuerza del Pueblo, por intermedio de sus abogados, apoderados especiales, el **LIC. RAMON AVERSIO ALTAGRACIAS VERAS Y LEONALDINA MONTERO**, dominicanos, mayores de edad, portadores de la cedula de identidad y electoral No. 001-0311773-5 y 001-1274756-3, abogados de los tribunales de la Republica, unificando nuestros representados formal elección de domicilio en la Calle Benjamín Díaz, Numero 2, Sector Hacienda Estrella, Municipio de la Victoria, Santo Domingo Norte, (, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom., teléfono 849-246-2715, correo electrónico Ilbindiaz08@hotmail.com para todos los fines y consecuencias legales del presente acto; por medio de la presente tiene a bien exponerle la presente demanda referida en el asunto:

I. PREVIA JUSTIFICACIÓN A LA MEDIDA CAUTELAR

Hay una amenaza latente de cerrar la acción que hemos reclamados como ilícito, arbitraria, contraria a las normas internas del partido como a las experta nacional e internacional. Demostramos el peligro en la demora.

SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA CAUTELAR ANTICIPADA:

En virtud del Artículo 170 y siguientes del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Superior Electoral, solicitamos como medida precautoria urgente la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de cualquier acto de juramentación, toma de posesión o registro de las

autoridades emanadas de la “**RESOLUCION, sin número, de fecha 14 de agosto de 2026, sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria**”, firmada por el Secretario General Antonio Florián, en representación de la **Comisión Especial de Reserva y Consenso**, comisión esta que fue creada en el marco del FINALIZADO Congreso Nacional Elector “Dr. Manolo Tavares Justo” 2025-2026 y que sea nulo todo acto o actividad apresurada que realice o haya realizado la Dirección Ejecutiva Municipal del Municipio de la Victoria, **después del 14 de agosto del presente año 2026**. Esta solicitud se fundamenta en la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*), evidenciada en las violaciones estatutarias documentadas, y en el peligro en la demora (*periculum in mora*), toda vez que permitir la toma de posesión bajo un proceso viciado generaría un daño irreparable a la institucionalidad democrática del partido y consolidaría una vía de hecho inaceptable en un Estado de Derecho.”

ATENDIDO: a que, El TSE exige, según el Art. 62 de la Ley 33-18, que se agoten los recursos internos. Anexamos el acto de **alguacil de referencia número 273/2026 de fecha 19 de agosto de 2026** y sus anexos, mediante el cual se notificó al Partido Fuerza del Pueblo y a la Comisión Especial de Reservas y Consenso nuestra impugnación en reclamo para que **REVOQUEN Y ANULEN TOTALMENTE** la RESOLUCION REFERIDA EN EL ASUNTO, PREVIA NUESTRA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, no obstante el partido Fuerza del Pueblo ni la Comisión de Reservas y Consenso no han respondido ni hemos recibido llamado a la fecha de la presente demanda, por tanto, justificamos por qué acudimos ante el TSE ahora sin esperar que el partido falle, por su reiterado **Silencio Administrativo Negativo** ante demandas dirigida al partido Fuerza del Pueblo con atención a la Comisión de Justicia Electoral.

ATENDIDO: a que, conforme al inventario de pruebas, estas partes demandantes han sido diligentes en apoderar a los órganos internos de Comisión de Justicia electoral y a la vez a las autoridades del partido Fuerza del Pueblo, mediante el referido acto de alguacil número **273/2026 de fecha 19 de agosto de 2026. Anexo 3.**

ATENDIDO: a que, estando la presente demanda interpuesta dentro del **plazo legal hábil** y oportuno, tras haberse configurado el **silencio administrativo** y el estado de indefensión por parte de los órganos internos, solicitamos de manera formal y conjunta a esta demanda de fondo, la adopción de una **MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL**, de conformidad con Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales de este Tribunal.

ATENDIDO: a que, en virtud del peligro en la demora (*periculum in mora*) y la apariencia de buen derecho (*fumus boni iuris*), requerimos que esta Honorable Corte ordene la **PARALIZACIÓN INMEDIATA** de cualquier acto de juramentación, toma de posesión, emisión de certificados de elección o registro ante la Junta Central Electoral (JCE) de los 6

supuestos nuevos miembros de la Dirección Ejecutiva Municipal, y que sea declarado nulo todo acto o actividad apresurada que realice o haya realizado la Dirección Ejecutiva Municipal después del 14 de agosto del 2026, hasta tanto el Tribunal Superior Electoral dicte sentencia definitiva sobre el fondo de la presente demanda en nulidad."

ATENDIDO: a que, La verdadera "fe pública" externa la otorga la JCE. Para que los actos de un partido sean oponibles y tengan validez legal plena (por ejemplo, la elección de una nueva directiva), deben ser **depositados y registrados** ante la JCE. **Supervisión:** Los inspectores de la JCE actúan como ministros de fe en las convenciones y asambleas, **levantando actas que certifican la transparencia del proceso.**

II. LOS HECHOS

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 ATENDIDO: a que la Comisión Especial de Reservas y Consenso (CERyC) creada por la Dirección Política, el marco del Congreso Nacional Elector "Dr. Manolo Tavárez Justo" 2025-2026, del partido Fuerza del Pueblo (FP), el 14 de agosto del año 2026, EN SUS CONTINUAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y ESTATUTOS, por propia cuenta y por presión de intereses de proyectos políticos particulares que aspiran controlar la mayor parte de los 432 territorios del país, **está imponiendo membrecías en las Direcciones Ejecutivas Territoriales**, perjudicando y frustrando las aspiraciones de los dirigentes que han estado invirtiendo sus recursos y tiempo, por más de 5 años en el partido, para ocupar una posición relevante, confiando en la DEMOCRACIA INTERNA, confiando en la CONSTITUCION, en las leyes y en los estatutos.

2.1.2 ATENDIDO: a que en esta ocasión, la referida Comisión Especial **PRETENDE AUMENTAR UNILATERALMENTE hasta la cantidad de 20 miembros la Dirección Ejecutiva Municipal del Municipio de la Victoria**, QUE ES TAN SOLO DE 14 MIEMBROS CONFORME A LO ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS, y en los reglamentos del partido Fuerza del Pueblo, y según lo establecido en la Comunicación de la Secretaria Nacional de Organización, numero **SO/01-2025** emitida antes del 29 octubre del año 2025. (Anexo 11).

2.1.3 ATENDIDO: a que en esta ocasión, la referida Comisión Especial, **el día 14 de agosto del 2026**, en sus reiterados propósitos de cambiar unilateralmente la estructuras de Direcciones Ejecutivas Territoriales para favorecer proyectos e intereses grupales y antidemocrático, emitió unilateralmente la "RESOLUCION

SOBRE LA INSTITUCIONALIZACION Y CONSOLIDACION DEL PARTIDO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA”, a través de la cual, en su artículo SEGUNDO, aumentaron los siguientes 6 supuestos nuevos miembros a la “Dirección Ejecutiva Municipal”, sin cargos específicos, debido a que solo están establecidos en los estatutos 14 cargos para 14 dirigentes (Anexo 5):

SEGUNDO: Fortalecer la dirección del partido en el municipio de La Victoria, mediante la integración de los siguientes seis (6) compañeros a la Dirección Ejecutiva Municipal.

1. Vicente Santi Moreno – Cédula núm. 001-1187359-2.
2. Guarionex de Jesus Gómez Bello – Cédula num. 046-0021941-6.
3. José Miguel Tineo de la Cruz – Cédula núm. 225-0033711-2.
4. Isabel Marte Ferrer – Cédula núm. 001-1603377-0.
5. Carmen Canela Martínez – Cédula núm. 001-0587141-2
6. Fabián Mambrú – Cédula núm. 001-0592804-8

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Por la Comisión Especial de Reservas y Consensos.


Antonio Florián
Secretario General



1/1

2.1.4 ATENDIDO: a que el ex presidente de la Dirección Ejecutiva del Municipio de la Victoria, Fabián Mambrú, que fundó el partido Fuerza del Pueblo y ocupó la presidencia desde el 2019 al 28 de enero del 2026, se opuso CON FIRMEZA a que su nombre fuera incluido en la RESOLUCION impugnada por los 11 miembros de la Dirección Ejecutiva Municipal, razón por la cual formalizó su OPOSICION a través de su Comunicación, de fecha 19 de agosto del 2026, dirigida a las principales autoridades del partido Fuerza del Pueblo, cuyas razones de OPOSCION transcribimos a continuación, documentada en el **ANEXO 7:**

Debo precisar que no fui consultado previamente, no otorgué mi consentimiento y no estoy de acuerdo con dicha ampliación ni con mi inclusión en la misma.

Mi posición es firme: no acepto que mi nombre sea utilizado para aparentar consenso o respaldo a una decisión que no he autorizado.

Entiendo que la actual Dirección Ejecutiva Municipal fue escogida mediante el procedimiento correspondiente y con el voto mayoritario de los dirigentes presentes en la asamblea. Por tanto, cualquier modificación de su composición debe realizarse

Página 1 | 2

respetando estrictamente nuestros Estatutos y los procedimientos democráticos establecidos por el partido.

No estoy de acuerdo con prácticas que coloquen compañeros en organismos partidarios sin previa consulta, ni con decisiones que puedan favorecer intereses particulares o de grupos por encima de la institucionalidad.

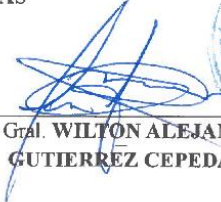
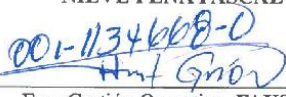
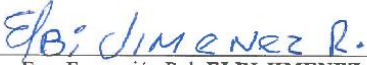
2.1.5 ATENDIDO: a que los 11 miembros demandantes y compartes diligenciaron previamente a la impugnación del 19 de agosto del 2026, a través de todos los canales internos y administrativos correspondientes, que dejaran sin efecto la referida RESOLUCION IMPUGNADA, con el objetivo de que no saliera a la luz los efectos contradictorios y negativos de la misma; las diligencias se iniciaron en contactos previos con el Presidente del partido Fuerza del Pueblo en el Municipio de la Victoria y con altas instancias del partido en la Casa Nacional, ubicada en la Av, Bolívar número 103, del Sector de Gazcue, D. N.

2.1.6 ATENDIDO: a que no fueron fructíferos el diligenciamiento referido en el párrafo precedente, los 11 miembros demandantes y compartes **procedieron formalizar sus reclamos a través de la vía interna del partido que es la Comisión de Justicia Electoral** y las altas instancias del partido Fuerza del Pueblo de la Casa Nacional, por lo que procedieron a documentar las firmas y las copias de las cédulas de identidad y electoral de los dispuestos a demandar y a representar a los dirigentes de las bases del partido que se oponen a las a la RESOLUCION IMPUGNADA y opuestos a las IMPOSICIONES de autoridades del partido previamente demandadas ante el

Tribunal Superior Electoral y publicadas en las redes sociales, cuyas evidencia de firmas de los presentes demandantes transcribimos a continuación, documentada en el **ANEXO 6:**

FIRMAS DE RECLAMANTES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, CONTRA
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESERVAS Y CONSENSO DE
FECHA 14/08/26

Anexo 6

Pres. RAFAEL NICOLAS NUÑEZ DE LEON	
 Vicepres. MAXIMINA RUDECINDO ADON	 Sec. Gral. WILTON ALEJANDRO GUTIERREZ CEPEDA
 Enc. de Org. ALEJANDRA DE LA NIEVE PEÑA PASCAL	 Enc. Asuntos Elec. ERNESTO JULIO ANGLON CADETE
 Enc. Gestión Operativa. FAUSTO ANTONIO GIRON PAREDES	 Enc. Tecnologías. ALEJANDRO GONZALEZ SABINO
 Enc. Comunicación. SANTO CLETO	 Enc. Formación Pol. ELBI JIMENEZ REYES

- 2.1.7 ATENDIDO:** a que los demandantes están consciente de lo establecidos en el párrafo I, del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Contencioso Electoral, procedieron apoderar a sus abogados representantes ante el Tribunal Superior Electoral a los abogado RAMON ADVERSO ALTAGRACIAS VERAS y a la abogada LEONALDINA MONTERO, cedulas de identidad y electoral números 001-1042476-9 y 001-1274756-3, respectivamente.
- 2.1.8 ATENDIDO:** a que el 19 de agosto del 2026, los 11 miembros demandantes y compartes demandaron sus reclamos formalmente ante el partido Fuerza del Pueblo, través de **Acto de Alguacil número 273/2026**, de fecha 19 de agosto del 2026, para que sea REVOCADA Y ANULADA la “RESOLUCION SOBRE LA INSTITUCIONALIZACION Y CONSOLIDACION DEL PARTIRO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA”, emitida por la Comisión Especial de Reservas y Consenso el 14 de agosto del 2026, por razones expuesta en la presente demanda, cuya evidencia del acto de alguacil transcribimos a continuación, documentada en el **ANEXO 3:**

**ACTO DE NOTIFICACION Y SOLICITUD EN RECLAMO
DE REVOCACION Y ANULACION DE RESOLUCION DE
LA EXTINTA COMISION ESPECIAL DE RESERVAS Y
CONSENSO DEL PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO**

ACTO No. 273/2024 .//

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana, a los diecinueve (19)
días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).



ACTUANDO a requerimiento de los siguientes 11 dirigentes
de 14 que componen la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PARTIDO
FUERZA DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, MAXIMINA
RUDECINDO ADON**, Cédula Núm. 001-0592326-2,
Vicepresidenta; **WILTON ALEJANDRO GUTIERREZ CEPEDA**, Cédula
Núm. 001-0593962-3, Secretario General; **ALEJANDRA DE LA
NIEVE PEÑA PASCAL**, Cédula Núm. 001-1546190-7, Encargada
de Organización; **FAUSTO ANTONIO GIRON PAREDES**, Cédula

1/22

136%

2.1.9 ATENDIDO: A que a la fecha de interposición de la presente demanda y del inicio de nuestros reclamos, han transcurrido más de 11 días, sin que los órganos requeridos hayan emitido respuesta alguna, siquiera a nuestro Acto de Alguacil referido en el párrafo . En consecuencia, ha operado reiteradamente **EL SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO** respecto a las solicitudes e impugnación, conforme al artículo 49 de la Ley 33-18 y al artículo 138 de la Ley 107-13.

III. SILENCIO ADMINISTRATIVO

DEFINICION JURIDICA Y TRAMA DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

3.1 SOBRE LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE CONTRADICTORIO MEDIANTE SILENCIO ADMINISTRATIVO

- 3.1.1.** El silencio administrativo NO es una simple omisión. En materia de derechos políticos y procesos internos partidarios, constituye una violación directa al principio de contradictorio y bilateralidad de la audiencia consagrado en el artículo 69 de la Constitución de la República.
- 3.1.2.** Cuando los órganos, comisiones y secretarías del partido, como ocurre en el presente caso de nuestra impugnación, utilizando primero la vía interna de la **Comisión de Justicia Electoral del partido Fuerza del Pueblo**, el partido comete actuaciones tan alejadas de la ley y de los Estatutos que le resulta "VERGONZOSO" dar la cara; opta por el silencio como mecanismo para evitar el contradictorio y FORZAR A LOS DEMANDANTES A DESISTIR SUS RECLAMOS O A GASTAR RECURSOS Y TIEMPO INDEFINIDO EN DEMANDAS ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL Y ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, violando así, el partido, **el principio de Economía Procesal** por los cuantiosos recursos que asumen los Tribunales en demandas en reclamos que debieron deliberarse utilizando la vía interna..
- 3.1.3.** La Ley 33-18 sobre Partidos Políticos y la Ley 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración, consagran el silencio administrativo negativo como un mecanismo para que, ante la falta de respuesta en el plazo legal, se entienda denegada la solicitud y quede expedita la vía jurisdiccional.
- 3.1.4.** En consecuencia, el silencio administrativo denunciado no solo vulnera el derecho de petición del artículo 8.2 de la Constitución, sino que constituye una negación deliberada del contradictorio: SE DECIDE, SE RESERVA, SE EXCLUYE, SIN JAMÁS PERMITIR A LA PARTE AFECTADA CONOCER LOS MOTIVOS, APORTAR PRUEBAS NI DEFENDERSE. Tal práctica convierte el proceso interno en un acto de fuerza, no de derecho, y justifica plenamente el acceso directo a la jurisdicción del Tribunal Superior Electoral sin necesidad de esperar respuesta que jamás llegará.
- 3.1.5.** Toda Ley, estatutos, reglamentos, normativas no aseguran su cumplimiento si las mismas no establecen régimen de consecuencia ante el partido, ante el Tribunal Superior Electoral, ante procesos judiciales civiles o penales; por tanto, las continuas violaciones a la misma, sin régimen de consecuencia, conlleva a la disolución de un estado de derecho, donde no tendría sentido el sistema judicial

IV. PRECEDENTES DE IMPOSICIONES Y DEMANDAS

- 4.1 ATENDIDO:** a que los hechos narrados en los párrafos siguientes demuestran que las violaciones estatutarias y legales denunciadas en esta demanda no fueron hechos aislados ocurridos desde antes del 3/08/25 al 14 de agosto del 2026. El Partido Fuerza del Pueblo, a través de sus ORGANOS Y COMISIONES INTERNAS, ha reiterado y agravado las mismas conductas ilegales en fechas anteriores y posteriores, LO QUE EVIDENCIA UN PATRÓN SISTEMÁTICO DE GRAVE IRRESPETO A LA DEMOCRACIA INTERNA Y A LOS DIRIGENTES DE LAS BASES.
- 4.2 DEMANDAS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NORTE ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**
- 4.2.1 Expediente número TSE-05-0001-2026,** de fecha 6 de febrero de 2026. Recurso de amparo contra **IMPOCICION** de la convocatoria SO/03/2026, para realizar pleno el día 8 de febrero del 2026, AMPARADO POR LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS A LA AUTORIDADES DEL PARTIDO MEDIANTE ACTO DE ALGUACIL NÚMERO 62/2026 INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL PARTIDO Y COMPARTES del Municipio de Santo Domingo Norte.
- 4.2.2 Expediente número TSE-01-0004-2026, de fecha 24 de febrero del 2026,** contra la IMPOSICION de pleno, por lo que los dirigentes solicitaron Declaratoria **inexistencias** de los plenos realizados incidental y sucesivamente los días 29 de enero y 8 de febrero del presente año, y en su defecto, impugnación y **recurso de nulidad** de pleno elector, y la nulidad de ambos plenos, PREVIO. "**SOLICITUD EXPRESA DE MEDIDA CAUTELAR ANTICIPADA Y CONJUNTA (DENTRO DEL PLAZO LEGAL,** que no tomen posición los dirigentes resultantes de dichos plenos, ni convoquen ni se realicen asambleas Ordinarias ni Extraordinarias por la Dirección Ejecutiva Municipal de SDN, y que sea nulo todo acto o actividad apresurada que realice la Dirección Ejecutiva Municipal hasta tanto no se conozca, ante este Tribunal Superior Electoral la presente demanda y las demandas de impugnaciones depositadas en el partido Fuerza del Pueblo.
- 4.3 Expediente número TSE-01-0010-2026, de fecha 21 de abril del 2026,** Denuncia de DESACATO, reincidencia y solicitud de medida cautelar de suspensión inmediata, de la ilegal asamblea convocada para el próximo martes 21 de abril, y solicitud de habilitar medida cautelar solicitada en la demanda.
- 4.4 DEMANDAS DE LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA Y DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO NORTE ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

4.4.1 Expediente número TSE-01-0022-2026, de fecha 13 de julio del 2026, RECURSO DE RECLAMO Y DEMANDA EN DECLARATORIA DE INEXISTENCIA JURÍDICA Y NULIDAD ABSOLUTA SUBSIDIARIA DE LOS PLENOS/RESOLUCIONES DE FECHA 03/08/2025; PLENO DE LA DIRECCIN POLITICA 14/09/25, DIRECCIONES TERRITORIALES Y DEL PROCESO DE RESERVAS DEL 85% DE LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN POLÍTICA, DIRECCIÓN CENTRAL Y DIRECCIONES EJECUTIVAS TERRITORIALES, POR USURPACION DE COMPETENCIA, VIOLATORIOS DE LOS ARTS. 22, 24, 30, 193 DE LOS ESTATUDOS, Y LOS 9 CRITERIOS DE REGLAMENTO CNE; SUBSIDIARIA, INTIMACION Y CONSTITUCION EN MORA. PREVIA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR DE EXTREMA URGENCIA.

4.5 RENUNCIAS RECIENTES EN LAS TERRENAS, PROVINCIA SAMANA

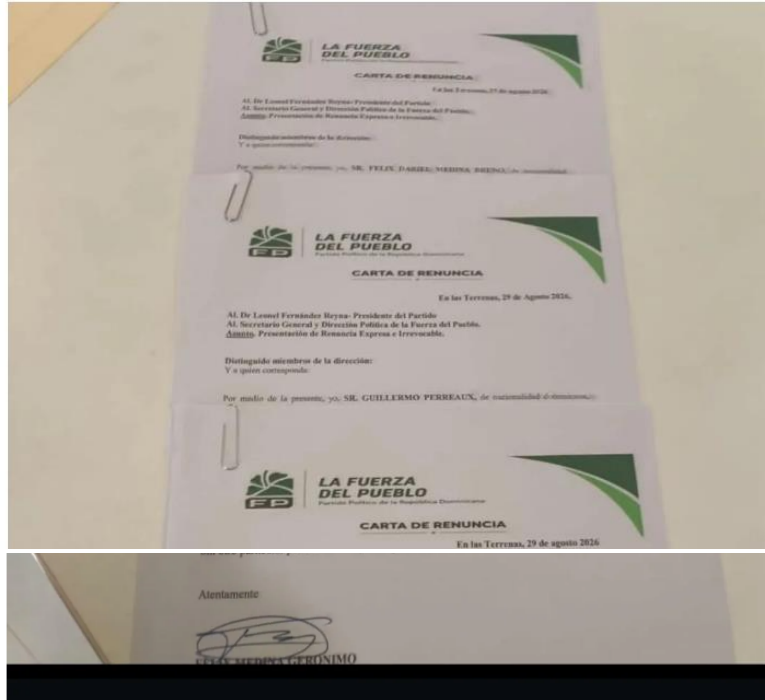
4.5.1 En fecha 29 de agosto del 2026, Un movimiento político comienza a generar atención en el municipio de Las Terrenas, luego de que varios dirigentes de la Fuerza del Pueblo (FP) pusieran a circular a través de las redes sociales cartas en las que comunican su renuncia expresa e irrevocable a esa organización. A continuación presentamos evidencia de las referidas renunciaciones y el link de fuente de las mismas:

<https://noticiasentreamigos.com.do/renuncias-sacuden-a-la-fuerza-del-pueblo-en-las-terrenas-dirigentes-comienzan-a-abandonar-la-organizacion/>

Las Terrenas, Samaná.– Un movimiento político comienza a generar atención en el municipio de Las Terrenas, luego de que varios dirigentes de la Fuerza del Pueblo (FP) pusieran a circular a través de las redes sociales cartas en las que comunican su renuncia expresa e irrevocable a esa organización.

Entre los renunciantes figura **Félix Medina Gerónimo**, quien ha desempeñado funciones como presidente intermedio y secretario municipal de Prensa y Propaganda, además de haber sido candidato a regidor en el proceso electoral de 2024.

En su comunicación, fechada el 29 de agosto de 2026 y dirigida al presidente de la Fuerza del Pueblo, **Leonel Fernández**, así como a la **Secretaría General y la Dirección Política**, **Medina Gerónimo** señala que tomó la decisión luego de una “profunda reflexión personal”.



La situación adquiere mayor dimensión debido a que en las imágenes difundidas aparecen al menos tres cartas de renuncia, correspondientes a dirigentes de la organización política en Las Terrenas.

Medina también publicó un mensaje en sus redes sociales en el que cuestiona la falta de oportunidades para el crecimiento político dentro de la organización.

“La dignidad de una persona está por encima de su ideología política”, expresó, al tiempo que sostuvo que no se siente identificado con espacios donde, según afirmó, no se respeta el crecimiento político de los jóvenes, las mujeres y otros dirigentes.

Asimismo, planteó que “la política de hoy debe ser inclusiva, no exclusiva” y lanzó críticas contra quienes, a su juicio, actúan como “dueños y señores” dentro de las organizaciones.

La salida simultánea de varios dirigentes podría representar un golpe para la estructura municipal de la Fuerza del Pueblo en Las Terrenas, especialmente si las renuncias continúan produciéndose.

V. SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LA ACTUAL DIRECCIÓN EJECUTIVA

5.1 ATENDIDO: A que, el 28 de enero del 2026, la actual Dirección Ejecutiva Municipal de La Victoria fue escogida mediante los procedimientos internos correspondientes, agotándose el proceso establecido para la conformación de sus organismos, de acuerdo a la siguiente estructura organizativa, de los niveles o posiciones que componen la Dirección Ejecutiva Municipal, según lo establecido en la comunicación de la Secretaria Nacional de Organización, **SO/01-2025**, para la elección de las Direcciones Ejecutivas Territoriales, **CONFORME A LOS SIGUIENTES ÚNICOS 14 CARGOS DETALLADOS EN LA REFERIDA COMUNICACIÓN**, incluyendo obviamente al Presidente Municipal:

6. Las funciones para elegir en los plenos de dirigentes de la provincia, municipio, circunscripción electoral, distrito municipal y seccionales son:
 1. Vicepresidente/a.
 2. Secretario/a General.
 3. Encargado/a de Organización.
 4. Encargado/a de Asuntos Electorales.
 5. Encargado/a de Gestión Operativa.
 6. Encargado/a de Tecnologías.
 7. Encargado/a de Comunicación.
 8. Encargado/a de Formación Política.
 9. Encargada de la Mujer.
 10. Encargado/a de la Juventud.
 11. Encargado/a de Finanzas.
 12. Encargado/a de Propaganda.
 13. Encargado/a de Actas.
 14. Mas los miembros de oficio tal y como se indican en el estatuto.

5.2 ATENDIDO: A que, el 28 de enero del 2026, la actual Dirección Ejecutiva Municipal de La Victoria fue escogida mediante los procedimientos internos correspondientes, agotándose el proceso establecido para la conformación de sus organismos, **SEGÚN SE EVIDENCIA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RESULTANTES DEL PLENO MUNICIPAL REALIZADO EN DICHA FECHA, ANEXOS EN LA PRESENTE DEMANDA**, de conformidad con los estatutos del partido, el artículo 70 del reglamento del Congreso Nacional Elector y según lo establecido en la comunicación de la Secretaria de Organización, en su comunicación **SO/01-2025**, para el proceso de reservas, elección o consenso par conformación de Direcciones Ejecutivas Territoriales:

1. Listado oficial del SYSGEL de los 113 miembros de la **Dirección Municipal del Municipio de la Victoria**, todos hábiles para participar en el proceso de elección de los 14 miembros de la Dirección Ejecutiva Municipal del Municipio de la Victoria. (Anexo 10):

Generado el 27/01/2026 18:41:34



**FUERZA
DEL PUEBLO**

**RESUMEN DIRECCIONES MEDIAS
PRESIDENTES**

**SECRETARÍA DE
ORGANIZACIÓN**

Provincia: SANTO DOMINGO
Circ.: 06
Direcciones Medias: 113 ←

FOTO	PRESIDENTE DM	CÉDULA	CELULAR	CANTIDAD DE DB	MUNICIPIO	DIST. MUNICIPAL	STATUS	AUDITADO	FECHA
	ABEL MARIA RAMIREZ ACOSTA	00112316674	829-499-3936	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-09-22
	ALEIDA ROMERO AMADOR	22500089648	829-682-4090	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-05
	ALEJANDRA DE LA NIEVE PEÑA PASCAL	00115461907	8096602142	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-21
	ALEJANDRO ASTACIO ALCANTARA	22500761469	809-657-6522	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-26
	ALEJANDRO GONZALEZ SABINO	22500069020	829-647-5338	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-10-27
	ALEJANDRO MERCEDES MAMBRU	00105883359	+18296290466	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-19
	ANGEL RAFAEL	22500023225	21200651002	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-07-26

1/7 140%

2. Listado de los 78 miembros de 113, de la Dirección Municipal del Municipio de la Victoria, que asistieron al Pleno Municipal, el día 28 de enero del 2028, para la Elección de la referida Dirección Ejecutiva Municipal, los cuales representan el cuórum reglamentario con un 69.02% de asistencia. (Anexo 9):

FUERZA DEL PUEBLO
¡Con la Fuerza del Pueblo Venceremos!

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN
REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PLENO DE DIRIGENTES

Provincia: Santo Domingo Municipio: LA VICTORIA
Circunscripción Electoral: #6 Distrito Municipal: _____
Fecha de Asamblea: 28 Enero 2026 Hora: _____

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FIRMA
1	001 1290666	Roberto del Rosario	Del Rosario	[Firma]
2	225 0014031	Gregorio	Gonzalez Figueroa	[Firma]
3	001 2034486	Ramon Antonio	Genere	[Firma]
4	001 0580988	Juan Dionicio	Beltran Hernandez	[Firma]
5	001 1186218	Sofio	Adon Soriano	[Firma]
6	001 0592842	Danny Ramon	Medina Quezada	[Firma]
7	402 2439372	Eduardo Daniel	Cortico Almanza	[Firma]
			Selma Martinez	[Firma]

3. ACTA DE ASAMBLEA de Presidentes de Direcciones Medias que asistieron al Pleno Municipal para la elección de la Dirección Ejecutiva Municipal el 28 de enero de 2026, del Municipio de la Victoria (Anexo 08):

PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO – MUNICIPIO DE LA VICTORIA
ACTA DE ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE DIRECCIONES MEDIAS QUE ASISTIERON AL PLENO MUNICIPAL PARA LA ELECCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA MUNICIPAL
EL 28 DE ENERO DE 2026

Acta de Fuerza del Pueblo
Asamblea Plenaria Municipio la Victoria
Miércoles 28 de Enero 2026
Iván A. D. [Firma] [Firma]
A las 6:30 PM se inició el registro y a las 7:30 PM habían registrado 75 de los 100 votos. Adán Rodón le pidió al Rafael Vázquez que subiera para dar inicio y el mismo no se presentó y con la autorización de Rubén Valverde y Alexander Pera. Siendo las 8:25 se realizó el pase de lista de los presente inscrito por un total de 70 inscritos según el padrón de los cuales permanecen presente 50 por lo que damos inicio a la ~~asamblea~~ asamblea plenaria de este Distrito la Victoria con el lema del partido para escoger la dirección ejecutiva del partido.
Se propuso que los votos pudieran ser secreto o levantando

4. Listado de la Dirección Ejecutiva electa del Municipio de la Victoria, según copia del original del Formulario para formalizar el Acta de Asamblea del Pleno de Dirigentes, levantada por la Secretaria Nacional de Organización:



**FUERZA
DEL PUEBLO**
(Con la Fuerza del Pueblo Venceremos!)

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
Acta de Asamblea del Pleno de Dirigentes



DIRECCION EJECUTIVA TERRITORIAL

Provincia: Santo Domingo

Circunscripción: 6

Municipio: La Victoria

Distrito Municipal:

Seccional:

Condado/Ciudad:

País/Estado:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TEL. CELULAR	FUNCION
1					Presidente/a
2	001 059 23 26	2 Maximina	Rudecindo Adon	829-349-0418	Vicepresidente/a
3	001 059 39 62	3 Wilton Alejandro	Gutierrez Cepeda	829-709-5555	Secretario/a General
4	001 154 61 90	7 Alejandra de la Nieve	Peña pascal	809-660-2142	Encargado/a de Organización
5	001 0584 665	3 Ernesto Julio	Anglon Cadete	829-862-7312	Encargado/a de Asuntos Electorales
6	001 1134 668	0 Fausto Antonio	Giron Paredes	829-278-9187	Encargado/a de Gestión Operativa
7	225 0006 902	0 Alejandro	Gonzalez Sabino	829-647-5338	Encargado/a de Tecnologías
8	001 125 02 65	3 Santo	Cleto	829-873-2275	Encargado/a de Comunicación
9	001 129 28 46	0 Elbi	Jimenez Rexel	809-870-7360	Encargado/a de Formación Política
10	001 1143 80 2	4 Porfilia	Beltran Hernandez	809-383-5378	Encargada de la Mujer
11	225 0076 146	9 Alejandro	Astacio Alcantara	809-657-6522	Encargado/a de la Juventud
12	225 0017 144	6 Juan Pablo	Lora Sanchez	829-789-2237	Encargado/a de Finanzas
13	001 12869 22	7 Ylbin Antonio	Diaz Garcia	849-246-2815	Encargado/a de Propaganda
14	001 05852 98	2 Teodoro	Mojica de Payle	829-543-3902	Encargado/a de Actas

* Se suman a la Dirección Ejecutiva los miembros ex officio tal y como se indican en el estatuto.

PRESIDENTE

Alejandra Peña
ENC. DE ORGANIZACIÓN

ENC. ELECTORAL

ENLACE DE ORGANIZACIÓN

Fecha Asamblea: 28-01-2026

5. Relación de los 14 miembros de la Dirección Ejecutiva Municipal **registrados oficialmente** en el Sistema del Padrón del Partido Fuerza del Pueblo, llamado SYSGEL. (Anexo 4):



**FUERZA
DEL PUEBLO**

PLENO DE DIRIGENTES

**SECRETARIA DE
ORGANIZACION**

Generado 17/02/2026, 11:00 p. m.

Provincia: SANTO DOMINGO

Circunscripción: 06

Distrito Municipal: LA VICTORIA (DM)

Fecha: 13/02/2026 11:13 am

Miembros Total: 14

Direcciones Medias: 0

Dirección Central: 14

DIRECCION EJECUTIVA COMPLETA

Todos los 14 cargos de la Direccion Ejecutiva han sido registrados.

LISTADO DE MIEMBROS REGISTRADOS

#	Foto	Tipo	Nombres	Apellidos	Cedula	Función	Telefono
1		Dir. Ejecutiva	RAFAEL NICOLAS	NUÑEZ DE LEON	001-1521967-7	Presidenta/a	(829) 978-3161
2		Dir. Ejecutiva	MAXIMINA	RUDECINDO ADON	001-0592326-2	Vicepresidente/a Demandante TSE	(829) 349-0118
3		Dir. Ejecutiva	WILTON ALEJANDRO	GUTIERREZ CEPEDA	001-0593962-3	Secretario/a General Demandante TSE	(829) 709-5555
4		Dir. Ejecutiva	ALEJANDRA DE LA NIEVE	PEÑA PASCAL	001-1546190-7	Encargado/a de Organización Demandante TSE	(809) 660-2142
5		Dir. Ejecutiva	ERNESTO JULIO	ANGLON CADETE	001-0584665-3	Encargado/a de Asuntos Electorales	(829) 862-7317
6		Dir. Ejecutiva	FAUSTO ANTONIO	GIRON PAREDES	001-1134668-0	Encargado/a de Gestión Operativa Demandante TSE	(829) 420-6979
7		Dir. Ejecutiva	ALEJANDRO	GONZALEZ SABINO	225-0006902-0	Encargado/a de Tecnologías Demandante TSE	(829) 647-5338
8		Dir. Ejecutiva	SANTO	CLETO	001-1250265-3	Encargado/a de Comunicación Demandante TSE	(829) 873-2275
9		Dir. Ejecutiva	ELBI	JIMENEZ REYES	001-1292846-0	Encargado/a de Formación Política Demandante TSE	(809) 383-1903
10		Dir. Ejecutiva	PORFILIA	BELTRAN HERNANDEZ	001-1143802-4	Encargada de la Mujer Demandante TSE	(809) 383-5378
11		Dir. Ejecutiva	ALEJANDRO	ASTACIO ALCANTARA	225-0076146-9	Encargado/a de la Juventud Demandante TSE	(809) 657-6522
12		Dir. Ejecutiva	JUAN PABLO	LORA SANCHEZ	225-0017144-6	Encargado/a de Finanzas	(829) 789-2237
13		Dir. Ejecutiva	YLBIN ANTONIO	DIAZ GARCIA	001-1286922-7	Encargado/a de Propaganda Demandante TSE	(829) 376-7368
14		Dir. Ejecutiva	TEODULO	MOJICA DE PAULA	001-0585298-2	Encargado/a de Actas Demandante TSE	(829) 543-3901

- 5.3 **ATENDIDO:** A que la integración de la Direcciones Ejecutivas Territoriales no puede ser modificada unilateralmente por la voluntad particular de una persona o de un grupo, sin que exista fundamento Constitucional, legal, estatutario o reglamentario, y consecuentemente no exista la competencia de organismos o comisiones del partido con facultados para adoptar una decisión de AUMENTAR la cantidad de miembros estatutario y reglamentario de las Direcciones Ejecutivas Territoriales.
- 5.4 **ATENDIDO:** A que constituye un mal precedente caótico que CADA VEZ QUE INTERESES PARTICULARES O DE GRUPO, **con el objetivo de obtener mayoría en las Direcciones Ejecutiva Territoriales**, diligenciaran en los ORGANOS o COMISIONES INTERNAS del partido, AGREGAR O QUITAR, A SU ANTOJO, la composición estatutaria de las Direcciones Ejecutivas Territoriales, tan solo por intereses particulares de grupos, incluyendo nepotismo al favorecer allegados, familiares y equipos de proyectos particulares.
- 5.5 **ATENDIDO:** A que, el propio marco normativo de la Fuerza del Pueblo establece como **principios el respeto a la Constitución, a las leyes y a las normativas internas con el objetivo de fortalecer la democracia interna, el centralismo democrático, la dirección colectiva y la unidad**. Estos principios obligan a que las decisiones relevantes de la organización sean adoptadas por los organismos competentes, manteniendo el cumplimiento de lo establecido en la Constitución, en las leyes, estatutos y los procedimientos internos establecidos.

VI. DERECHO DE HACER CUMPLIR LAS NORMAS, FISCALIZACIÓN Y RECURSOS DE RECLAMACIÓN:

CONSIDERANDO- DEBERES DE LOS MIEMBROS: A que el primer deber de los miembros de un partido es cumplir y hacer cumplir las normas partidarias, según lo establece el artículo 33 de la Ley 33-18, transcrito íntegramente a continuación:

Artículo 33.- Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros o afiliados de un partido, agrupación o movimiento político:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas partidarias defendiendo la democracia interna y los derechos consagrados en la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de la Ley 33-18, sobre el Derecho a fiscalización que tienen los miembros de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, donde establece que los partidos deben garantizar el derecho de los afiliados a la fiscalización de las actividades de sus directivos, de su comportamiento ético y de la gestión realizada del patrimonio de la organización política. Los estatutos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos establecerán los procedimientos y los organismos de control a través de los cuales se ejercerá este derecho.

CONSIDERANDO: Que el ordinal 4, del artículo 30 de la Ley 33-18, sobre el **Derecho a recurso de reclamación**, establece: Los miembros de un partido, ... que consideren vulnerados sus derechos o transgredidas las normas estatutarias y los reglamentos podrán presentar un recurso de reclamación por ante el Tribunal Superior Electoral, siempre que hayan, en primer momento, recurrido ante los organismos internos de la organización, agotando los mecanismos establecidos por los estatutos de su partido...

CONSIDERANDO: Que el Partido Fuerza del Pueblo PRETENDE CREAR UNA CATEGORÍA DE MIEMBROS "PRIVILEGIADOS" O DE "SANGRE AZUL" que por supuestas "virtudes y talentos" quedan exonerados de someterse al voto de la base, mientras que los demás miembros "plebeyos" sí deben competir.

CONSIDERANDO: Que dicha distinción viola flagrantemente el Art. 39.1 de la Constitución, pues el talento y la virtud en un partido democrático solo pueden demostrarse mediante sufragio interno, no por designación a dedo, por señalamiento.

CONSIDERANDO: Que además viola el Art. 39.2 Constitucional al crear de hecho "títulos de nobleza partidarios" y el Art. 216 Constitucional al romper el principio de "igualdad de condiciones" en la democracia interna.

VII. SOBRE LA DIRECCIÓN COLECTIVA

ATENDIDO: A que la ampliación propuesta afecta directamente el principio de dirección colectiva, porque una estructura municipal constituida mediante un procedimiento democrático no debe ser modificada mediante una decisión que no haya sido previamente conocida, discutida y tramitada por los organismos que correspondan, y por procesos de elección interna en igualdad de derechos, conforme lo establece la Constitución.

ATENDIDO: A que la Dirección Colectiva significa que las decisiones partidarias no deben descansar en la voluntad individual de ningún dirigente ni comisión de cúpula, independientemente de la posición que ocupen, sino en el funcionamiento regular de los organismos y en el respeto de las competencias establecidas en la Constitución, las leyes, los estatutos y los reglamentos.

ATENDIDO: A que por ello, entendemos que cualquier modificación de la composición de la Dirección Ejecutiva Municipal debe estar sustentada en una base Constitucional, legal y estatutaria clara, competencia expresa y procedimiento válido.

VIII. SOBRE LA PROHIBICIÓN DE DESIGNACIONES AL MARGEN DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

Existe además un elemento de especial importancia.

El artículo 29 de la Ley núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece que se prohíben las designaciones para ocupar funciones de dirigencia que no emanen de la voluntad de los organismos competentes del partido y de la decisión de sus miembros o afiliados, conforme a los estatutos.

Este principio fue expresamente recogido por la propia Comisión Nacional Electoral de Fuerza del Pueblo en el Reglamento para la Elección de Autoridades Internas del Congreso Electoral "Dr. Manolo Tavárez Justo".

En consecuencia, entendemos que una ampliación de la Dirección Ejecutiva Municipal no puede convertirse en un mecanismo de incorporación de nuevos miembros sin que previamente se determine, de manera clara, cuál organismo tiene competencia para hacerlo, cuál es el procedimiento aplicable y cuál disposición Constitucional, legal y estatutaria lo autoriza.

IX. SOBRE LA DEMOCRACIA INTERNA Y LA INSTITUCIONALIDAD.

El Reglamento para la Elección de Autoridades Internas de la Fuerza del Pueblo señala que la organización garantiza la democracia interna, la igualdad de derechos y deberes, la participación, la libertad de expresión y la transparencia, rechazando prácticas como el grupismo, el amiguismo y el tráfico de influencia. Precisamente por esos principios consideramos necesario que la resolución del 14 de agosto de 2026 sea revisada antes de producir efectos sobre la estructura actualmente constituida.

No cuestionamos la capacidad ni la militancia de ningún compañero que pudiera ser considerado para formar parte de un organismo. Lo que cuestionamos es que la incorporación de nuevos integrantes se produzca sin que quede demostrado el fundamento Constitucional, legal y estatutario que habilita dicha modificación.

X. BASE LEGAL Y PARÁMETRO DE CONTROL NORMATIVO (CON TRANSCRIPCION INTEGRAL Y CAPTURA DE PANTALLA)

BASE LEGAL

7.1 CONSTITUCION, ARTÍCULO 22, 39 Y 146.2:

Artículo 39.- Derecho a la igualdad. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal. En consecuencia:

- 1) La República condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes;
- 2) Ninguna entidad de la República puede conceder títulos de nobleza ni distinciones hereditarias;
- 3) El Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión;

7.2 CONSTITUCIÓN Art. 216: “Partidos sujetos a democracia interna...EN IGUALDAD DE CONDICIONES” + Art. 146.2: “Prohibido nepotismo”; +Art.39, democracia interna; oportunidad de ser elegido y de elegir en igualdad de condiciones.

7.3 LEY 20-23 ORGANICA DEL REGIMEN ELECTORAL- Art. 1ro: “Objeto. Esta ley tiene por objeto regular: 1) El ejercicio del derecho de ciudadanía de elegir y ser elegibles”; sin privilegios, en consonancia con la Constitución y la Ley 33-18.

7.4 LEY 33-18 DE PARTIDO,...Quinto Considerando: “Que es necesario crear un marco legal que garantice y afiance la democracia interna en los partidos...” - Norma de orden público; según se transcribe íntegramente a continuación:

Considerando quinto: Que es necesario crear un marco legal que garantice y afiance la democracia interna en los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, así como el fortalecimiento de los liderazgos políticos, locales y nacionales, al interior de una democracia de ciudadanía que importante la formación de talentos, la capacitación de los cuadros políticos y de líderes con reglas claras y principios éticos, capaces de promover y ejercitar la transparencia en el ejercicio político y de representar con amplitud las diversas opciones ideológicas y la pluralidad de sectores de la vida nacional.

7.5 LEY 33-18 Art. 26: Los estatutos deben estar de conformidad con la Constitución y las leyes; no pueden contradecirlas. **PARRAFO I:** IGUALDAD DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS Y EL EJERCICIO POLITICO TRANSPARENTE... Constituyen la norma fundamental de los partidos..., según se transcribe íntegramente a continuación:

 **Artículo 26.- Redacción de estatutos.** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos redactarán sus estatutos de conformidad con la Constitución, la presente ley, la Ley Electoral, sin perjuicio de otras leyes que regulen aspectos específicos relacionados.

Párrafo I.- Los principios establecidos en las reglas estatutarias estarán orientados a garantizar la democracia interna, la igualdad de derechos y deberes de los miembros y el ejercicio político transparente.

Párrafo II.- Sin perjuicio de las leyes que les fueran aplicables, los estatutos constituyen la norma fundamental de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos y establecen los poderes, derechos y obligaciones partidarias a las que sus autoridades y afiliados ajustarán sus actuaciones.

7.6 LEY 33-18 Art. 28: Los estatutos deben establecer la RENOVACION DE LOS ORGANISMOS INTERNOS CADA 4 AÑOS, según se transcribe íntegramente a continuación:

Artículo 28.- Renovación de los organismos internos. Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos renovarán periódicamente y mediante mecanismos democráticos los puestos de dirección de sus organismos internos, de conformidad con los períodos que fijen sus estatutos, sin que en ningún caso la duración de esos períodos exceda el tiempo de mandato consagrado constitucionalmente para los cargos de elección popular.

7.7 Ley No. 33-18-Artículo 30: Derecho a la información. Paradójicamente a los orígenes de esta presente demanda en reclamo, este es el PRIMER derecho consagrado a los miembros de un partido y que siempre se le ha negado, según prueba en acto de alguacil 1524/2026. ESTE ARTÍCULO 30 ESTÁ CORROBORADO AMPLIAMENTE EN LA LEY 107-13 SOBRE DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE RECURSOS SOMETIDOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y los tramites y recursos para hacer valer sus derechos, según se transcribe a continuación:

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS O AFILIADOS

Artículo 30.- Derecho de los miembros. Para garantizar la democracia interna de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos quedan establecidos los siguientes derechos a favor de sus miembros:

- 1) **Derecho a la información.** Los miembros de un partido, agrupación o movimiento político tienen derecho a acceder a la información sobre el funcionamiento, gestión, planes, tareas, administración de los recursos y actividades que estos desarrollen. Los órganos directivos están en la obligación de rendir informes periódicos a sus integrantes en los plazos establecidos estatutariamente.
- 2) **Derecho a elección y postulación.** Es derecho esencial de los miembros de un partido, movimiento o agrupación política: el elegir y ser elegido para cualquier función de dirigencia o postulación para ocupar un cargo de elección popular, conforme a los requisitos establecidos en la presente ley, sus estatutos, y disposiciones reglamentarias.

7.8 LEY 33-18 Art. 30: Los ordinales 3 y 4 d, los derechos de los miembros del partido a fiscalización y a recursos de RECLAMACION, según se transcribe íntegramente a continuación:

- 3) **Derecho a fiscalización.** Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos deben garantizar el derecho de los afiliados a la fiscalización de las actividades de sus directivos, de su comportamiento ético y de la gestión realizada del patrimonio de la organización política. Los estatutos de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos establecerán los procedimientos y los organismos de control a través de los cuales se ejercerá este derecho.
- 4) **Derecho a recurso de reclamación.** Los miembros de un partido, agrupación o movimiento político que consideren vulnerados sus derechos o transgredidas las normas estatutarias y los reglamentos podrán presentar un recurso de reclamación por ante el Tribunal Superior Electoral, siempre que hayan, en primer momento, recurrido ante los organismos internos de la organización, agotando los mecanismos establecidos por los estatutos de su partido, agrupación o movimiento político.

7.9 LEY 33-18 Art. 33 DEBERES DE LOS MIEMBROS: cumplir y HACER CUMPLIR LAS NORMAS PARTIDARIAS... según se transcribe íntegramente a continuación:

Artículo 33.- Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros o afiliados de un partido, agrupación o movimiento político:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las normas partidarias defendiendo la democracia interna y los derechos consagrados en la presente ley.

- 1) RESOLUCION No.01-2025, S/F, de la **Secretaria De Organización**. del partido Fuerza del Pueblo, en su ordinal No.5, que estable COORDINACION para realizar pleno elector.

ATENDIDO: a que, la legitimación activa de los demandantes para incoar esta acción no solo descansa en su calidad irrefutable de dirigentes del Partido Fuerza del Pueblo, sino en la obligación imperativa de defender el orden jurídico e institucional frente a actuaciones dolosas. Es un principio general del derecho, pacíficamente reconocido y aplicado por nuestra Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Constitucional, que '**el fraude lo corrompe todo**' (*fraus omnia corrumpit*).

Jurisprudencia del Tribunal Superior Electoral (TSE)

1. **TSE-019-2012:** Establece que las actas de convenciones supervisadas por la JCE tienen una presunción de veracidad que solo puede ser destruida por prueba en contrario fehaciente.
2. **TSE-008-2013:** Determina que la ausencia de la firma del secretario (depositario de la fe pública interna) en un acta de asamblea vicia de nulidad el documento.

3. **TSE-025-2014:** Define que las certificaciones emitidas por los órganos directivos deben estar sustentadas en actas previas; no se puede "dar fe" de algo que no conste en los libros del partido.
4. **TSE-088-2019:** Establece que la fe pública de los actos partidarios no puede violar el debido proceso ni los derechos fundamentales de los militantes.
5. **TSE-002-2020: Reitera que para atacar la fe pública de un acta de convención, se requiere una demanda en nulidad específicamente dirigida contra dicho acto.**
6. **TSE-034-2023:** Confirma que el quórum certificado por el órgano de control interno hace fe pública mientras no se demuestre la falsedad de la lista de asistentes.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional (TC)

El TC analiza los actos de los partidos desde la óptica de los derechos fundamentales y la constitucionalización de la democracia interna.

1. **TC/0030/12:** Sentencia hito que define a los partidos políticos como entes de derecho público, sujetos al control de constitucionalidad de sus actos.
2. **TC/0050/13:** Establece que los estatutos de los partidos son la "Constitución interna", **siempre y cuando no sean contrario a lo establecido en la Constitución y las leyes**, y que cualquier acto que pretenda tener fe pública debe estar conforme a ellos.
3. **TC/0214/13:** Aborda el derecho de afiliación y cómo los registros de los partidos (que gozan de fe pública) deben ser exactos para no vulnerar el derecho al voto.
4. **TC/0531/15: Refuerza la autonomía de los partidos pero supeditada al control jurisdiccional de la veracidad de sus asambleas.**
5. **TC/0393/17:** Trata sobre la publicidad de los actos de los partidos; la fe pública requiere que los actos sean conocidos por los miembros (principio de transparencia).
6. **TC/0624/18:** Declara inconstitucional la prohibición de que militantes impugnen actos que gozan de fe pública administrativa si estos lesionan derechos subjetivos.
7. **TC/0441/19:** Resalta la importancia de la supervisión de la JCE como mecanismo de garantía constitucional de la fe pública en las primarias.
8. **TC/0010/21:** Establece que los documentos emanados de las autoridades partidarias tienen carácter de documentos auténticos a los fines de procesos administrativos.

Atendido: a que, posterior a la Constitución 2010 y Ley 33-18 se han establecido la **reducción de la discrecionalidad** de las cúpulas partidarias. Ya no basta con que el presidente del partido "diga" que algo ocurrió; la fe pública hoy está estrictamente ligada a la **trazabilidad documental** y la supervisión de la JCE.

XI. MANIFIESTO DE LOS RECLAMANTES:

La unidad partidaria no se construye desconociendo las normas; la unidad se fortalece cuando todos, sin excepción, respetamos las reglas que nos hemos dado; así como también, la unidad partidaria se construye con el respeto a la Constitución, las leyes, los estatutos, los reglamentos y principios internos.

Por tal razón, la DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL DE LA VICTORIA manifiesta su disposición de agotar todas las instancias partidarias correspondientes, con respeto, firmeza y responsabilidad, hasta que la Resolución del 14 de agosto de 2026 sea debidamente revisada y se determine su conformidad con los Estatutos y las normas internas de nuestra organización.

Nuestra posición no responde a intereses personales ni a la intención de excluir a ningún compañero. Se trata, fundamentalmente, de una defensa de la institucionalidad, la democracia interna y el cumplimiento de las normas que rigen nuestra organización política.

Nuestro propósito es PRESERVAR LA INSTITUCIONALIDAD, LA DEMOCRACIA INTERNA, la DIRECCIÓN COLECTIVA, LA UNIDAD Y EL FORTALECIMIENTO de la FUERZA DEL PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LOGRAR GANAR LAS ELECCIONES EN EL 2028.

XII. NUESTRAS SOLICITUDES EN RECLAMO (PETITORIOS):

POR TALES MOTIVOS, y por los que este Honorable Tribunal Superior Electoral pueda suplir de oficio con su elevado espíritu de justicia y apego al Estado de Derecho, la parte demandante concluye solicitando muy respetuosamente lo siguiente:

EN CUANTO A LA MEDIDA CAUTELAR ANTICIPADA:

PRIMERO (En cuanto a la Medida Cautelar Anticipada): ACOGER la solicitud de medida cautelar de extrema urgencia y, en consecuencia, ORDENAR la suspensión provisional e inmediata de cualquier acto de juramentación, toma de posesión, emisión de certificados de elección o registro ante la Junta Central Electoral (JCE) de los supuestos nuevos seis (6) miembros de la Dirección Ejecutiva Municipal, hasta tanto este tribunal dicte sentencia definitiva sobre el fondo de la presente demanda, en virtud del inminente peligro en la demora (periculum in mora) y la apariencia de buen derecho (fumus boni iuris).

SEGUNDO: Que, hasta tanto se conozca nuestro recurso de reclamo ANTE LAS INSTNCIAS CORRESPONDIENTES para que se REVOQUE Y ANULE la referida RESOLUCION, se preserve la composición de la actual Dirección Ejecutiva Municipal, resultante de un pleno realizado con todas las formalidades legales y estatutarias, y para evitar cualquier actuación que pueda generar mayores diferencias o afectar la institucionalidad partidaria.

TERCERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN inmediata de la toma de posesión de las seis (6) nuevas referidas e impugnadas autoridades municipales hasta tanto se falle el presente recurso de impugnación, por tanto ORDENAR que los mismos no deben participar en las reuniones de los 14 miembros estatutarios electos para la Dirección Ejecutiva Municipal del Municipio de la Victoria.

CUARTO: ORDEAR, a la Dirección Ejecutiva Municipal del Municipio de la Victoria, no realizar ninguna reunión, asamblea o pleno municipal representando el municipio, ni hacerse representar ante la Dirección Política, **en nombre de la inexistente, ilegítima e ilegal nueva aumentada Dirección Ejecutiva Municipal** hasta tanto el TSE falle el fondo del presente recurso de impugnación, o en segunda instancia sobre cualquier recurso de revisión posterior sobre el presente recurso de impugnación.

EN CUANTO A LA FORMA, ADMISIBILIDAD Y EL FONDO:

QUINTO: DECLARAR regular y válida en cuanto a la forma la presente Demanda en REVOCACION Y NULIDAD de la **“RESOLUCION, sin número, de fecha 14 de agosto de 2026, sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria”**, firmada por el Secretario General Antonio Florián, en representación de la **Comisión Especial de Reserva y Consenso**, por haber sido interpuesta de conformidad con las normas procesales vigentes;

SEXTO: RECONOCER Y DECLARAR la excepción al principio de agotamiento de la vía interna (Art. 62 de la Ley 33-18), en razón del estado de indefensión, el Silencio Administrativo Negativo y el dolo procesal evidenciado por la repentina imposición de 6 nuevos integrantes de la Dirección Ejecutiva Municipal del Municipio de la Victoria.

SEPTIMO: Que **REVOQUEN Y ANULEN la Resolución de fecha 14 de agosto de 2026, referida como “Resolución sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria”** emitida por la extinta Comisión Especial de Reservas y Consenso, y suscrita por el Secretario General Antonio Florián, mediante la cual se pretende ampliar, sin proceso de consulta ni de elección interna, la Dirección Ejecutiva Municipal de La Victoria de 14 a 19 miembros.

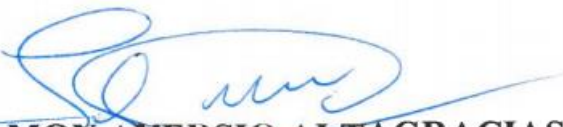
OCTAVO: Que se determine cual disposición Constitucional, de ley, de estatutos o disposición reglamentaria que faculte expresamente la modificación UNILATERAL Y SORPRESIVA de la composición de una Dirección Ejecutiva Municipal ya constituida mediante la Ley, los procedimientos y reglamentos internos correspondientes.

NOVENO: Que se verifique si el procedimiento utilizado para dicha ampliación fue conocido, discutido y sometido al pleno de dirigente que componen la Dirección Municipal, como máxima autoridad orgánica municipal para aprobado cambios en la estructura interna municipal, basado en la Constitución, leyes, estatutos y reglamentos, los cuales son enfáticos en la preservación de la democracia.

BAJO RESERVA: De ampliar, modificar o adicionar las presentes conclusiones, así como de aportar todas las pruebas que sean necesarias durante la instrucción del proceso.

I haréis justicia...

En la ciudad de santo domingo, al primer (1er) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


RAMON AVERSIÓ ALTAGRACIAS VERAS
ABOGADO


LEONALDINA MONTERO
ABOGADO



Tribunal Superior Electoral - SG

Código: **TSE-EXT-2026-013387**

Contraseña: **1E30C730**

Fecha: 01-sep-2026 / 15:46:15

Reg. por: Familia Polanco, Laura Elizabeth

Area Destino:

Secretaría General

Para Consulta acceder a nuestro Portal Web

<https://www.tse.do> opción

Servicios / Consulta de Documentos

1. Verifique el acuse de recibo recibido
2. Ingrese el Código y la Contraseña

ANEXOS:

2. ✓ Copias de cédulas de identidad y electoral, y sus correspondientes carnets del partido de los demandantes.
3. ✓ ACTO DE ALGUACIL número 273/2026, de fecha 19 de agosto 2026, Impugnación ante la Comisión de Justicia Electoral del partido Fuerza del Pueblo contra intento de imposición de la Resolución de la Comisión de Reservas y Consenso, en el Municipio de la Victoria_19Ago2026 - *copio*
4. ✓ La Victoria-SYSGEL_ Demandantes DEM ante el TSE Contra Ilegal Resolución Comisión de Reservas y Consenso, 01Sep2026 - *copio*
5. ✓ **“Resolución sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria”**, de fecha 17 de agosto del 2026, emitida por la extinta **Comisión Especial de Reservas y Consenso**, y suscrita por el **Secretario General Antonio Florián** - *copio*
6. ✓ Firmas de los reclamantes demandantes del Municipio de la Victoria, de Santo Domingo Norte, contra la resolución de la Comisión Especial de Reservas y Consenso de fecha 14/08/26. - *copio*
7. ✓ Carta de **OPOSICION** a la RESOLUCION del 14/08/26, suscrita por **FABIAN MAMBRU**, de fecha 19/08/26, miembro de la Dirección Central y expresidente de la Fuerza del Pueblo, en el Municipio de la Victoria. - *copio*
8. ✓ La Victoria- DEM_ACTA DE ASAMBLEA Resultante del Pleno para Elección Dirección Ejecutiva Municipal_28Ene2026 - *copio*
9. ✓ La Victoria- DEM_ASISTENCIA al Pleno de Dirección Municipal para Elección Dirección Ejecutiva_28Ene2026 - *copio*
10. ✓ DIRECCION MUNICIPAL_SYSGEL_ 113_DM_Suficiente y Completa_StoDgoNORTE_LA_VICTORIA_27Ene2026 - *copio*
11. ✓ RESOLUCION NO.01-2025, sin fecha, emitida por la Secretaria Nacional de Organización, transitoria para la organización y fortalecimiento de nuestro partido en los territorios. - *copio*

RECURSO DE RECLAMACION CONTRA “Resolución sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria” emitida por la extinta Comisión Especial de Reservas y Consenso, en el marco del Congreso Nacional Elector “Dr. Manolo Tavárez Justo” 2025-2026 .
MUNICIPIO DE LA VICTORIA

Foto copia de las cédulas de identidad y electoral, y de los carnets del partido de los RECLAMANTES del Municipio de la Victoria:

Vicepresidenta:



Secretario General:



Encargada de Organización:



Encargado de Gestión Operativa



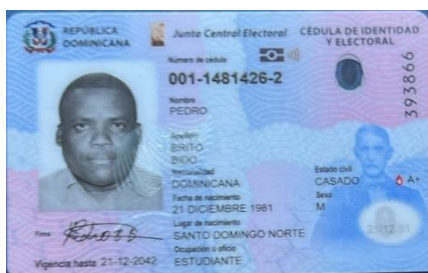
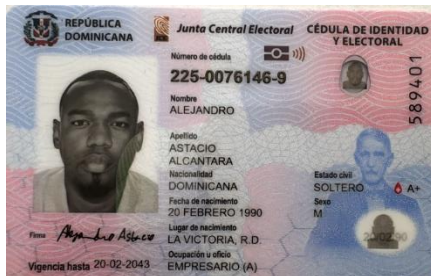


RECURSO DE RECLAMACION CONTRA “Resolución sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria” emitida por la extinta Comisión Especial de Reservas y Consenso, en el marco del Congreso Nacional Elector “Dr. Manolo Tavárez Justo” 2025-2026 .

Encargada de la Mujer



Encargado de la Juventud:





ACTO DE NOTIFICACION Y SOLICITUD EN RECLAMO DE REVOCACION Y ANULACION DE RESOLUCION DE LA EXTINTA COMISION ESPECIAL DE RESERVAS Y CONSENSO DEL PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO

ACTO No. 273/2024 .//

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana, a los Diez y nueve (19)
días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiséis (2026).



ACTUANDO a requerimiento de los siguientes 11 dirigentes de 14 que componen la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, MAXIMINA RUDECINDO ADON**, Cédula Núm. 001-0592326-2, Vicepresidenta; **WILTON ALEJANDRO GUTIERREZ CEPEDA**, Cédula Núm. 001-0593962-3, Secretario General; **ALEJANDRA DE LA NIEVE PEÑA PASCAL**, Cédula Núm. 001-1546190-7, Encargada de Organización; **FAUSTO ANTONIO GIRON PAREDES**, Cédula: 001-1134668-0, Encargado/a de Gestión Operativa; **ALEJANDRO GONZALEZ SABINO**, Cédula Núm. 225-0006902-0, Encargado/a de Tecnologías; **SANTO CLETO**, Cédula Núm. 001-1250265-3; Encargado/a de Comunicación; **ELBI JIMENEZ REYES**, Cédula: 001-1292846-0, Encargado/a de Formación Política; **PORFILIA BELTRAN HERNANDEZ**, Cédula Núm. 001-1143802-4, Encargada de la Mujer; **ALEJANDRO ASTACIO ALCANTARA**, Cédula Núm. 225-0076146-9, Encargado/a de la Juventud; **YLBIN ANTONIO DIAZ GARCIA**, Cédula: 001-1286922-7 Encargado de Propaganda; **TEODULO NICOLAS DE PAULA**,

Cédula Núm. 001-0585298-2, y **PEDRO BRITO BIDO**, Cédula Núm. 001-1481426-2; todos dominicanos, mayores de edad, con domicilio de elección en la calle Duarte, Núm. 427, La Victoria, municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo; lugar donde hacen formal elección de domicilio para todos los fines del presente acto. - - - - -

Yo, _____



_____ ,
debidamente nombrado, recibido y juramentado para el regular ejercicio de los actos de mi ministerio; - -

EXPRESAMENTE y en virtud del anteriormente requerimiento me he trasladado, **PRIMERO:** a la avenida Bolívar, Núm.

101, Esq. Doctor Báez, Sector Gazcue, Distrito Nacional, lugar donde se encuentra el **PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO**, y una vez allí, hablando personalmente con

Lorangi Minier quien me dijo ser Secretario de mi requerida, y

tener calidad y capacidad jurídica para recibir actos de esta naturaleza, de lo cual **Certifico y Doy Fe; SEGUNDO:**

a la avenida Bolívar, Núm. 101, Esq. Doctor Báez, Sector Gazcue, Distrito Nacional, lugar donde se encuentra el **SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO**, y una vez allí, hablando personalmente con

Lorangi Minier quien me dijo ser

Secretario de mi requerida, y tener calidad y capacidad jurídica para recibir actos de esta naturaleza, de lo cual **Certifico y Doy Fe; TERCERO:** a la avenida Bolívar, Núm. 101, Esq. Doctor Báez, Sector Gazcue, Distrito Nacional, lugar donde se encuentra **LA COMISION ESPECIAL DE RESERVAS Y CONSENSO, CREADA POR LA DIRECCION POLITICA EN EL MARCO DEL CONGRESO ELECTOR "DR. MANOLO TAVAREZ JUSTO" 2025-2026, DE LA ORGANIZACIÓN PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO,** y una vez allí, hablando personalmente con Jorge Minin quien me dijo ser Secretario de mi requerida, y tener calidad y capacidad jurídica para recibir actos de esta naturaleza, de lo cual **Certifico y Doy Fe; CUARTO:** a la avenida Bolívar, Núm. 101, Esq. Doctor Báez, Sector Gazcue, Distrito Nacional, lugar donde se encuentra **LA COMISION DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO,** órgano del partido creado mediante los artículos 160, 161, 162 y 163 de los estatutos del partido Fuerza del Pueblo, y una vez allí, hablando personalmente con Jorge Minin quien me dijo ser Secretario de mi requerida, y tener calidad y capacidad jurídica para recibir actos de esta naturaleza, de lo cual **Certifico y Doy Fe; - - - - -**

LES HE NOTIFICADO a mis requeridos **PARTIDO LA FUERZA DEL PUEBLO,** al **SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LA FUERZA DEL PUEBLO,** a la **COMISION ESPECIAL DE RESERVAS Y CONSENSO,** y

a la **COMISION DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO** que mi requeriente, por medio del presente acto, les notifica lo siguiente:

ATENDIDO: A que, los suscritos, miembros de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL DE LA VICTORIA DEL PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO**, nos dirigimos a usted con el debido respeto, pero con absoluta firmeza, para dejar formalmente establecida nuestra posición respecto de la Resolución emitida el 14 de agosto de 2026, mediante la cual se pretende ampliar la actual Dirección Ejecutiva Municipal de La Victoria de catorce (14) a diecinueve (19) miembros.

ATENDIDO: A que, nuestra posición no responde a intereses personales ni a la intención de excluir a ningún compañero. Se trata, fundamentalmente, de una defensa de la institucionalidad, la democracia interna y el cumplimiento de las normas que rigen nuestra organización política.

I. SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LA ACTUAL DIRECCIÓN EJECUTIVA

ATENDIDO: A que, la actual Dirección Ejecutiva Municipal de La Victoria fue escogida mediante los procedimientos internos correspondientes, agotándose el proceso establecido para la conformación de sus organismos.

Por tanto, su integración no puede ser modificada unilateralmente por la voluntad particular de una persona o de un grupo, sin que exista el procedimiento estatutario

correspondiente y la competencia del organismo facultado para adoptar una decisión de esa naturaleza.

ATENDIDO: A que, el propio marco normativo de la Fuerza del Pueblo establece como principios organizativos la democracia interna, el centralismo democrático, la dirección colectiva y la unidad. Estos principios obligan a que las decisiones relevantes de la organización sean adoptadas por los organismos competentes y mediante los procedimientos establecidos.

II. SOBRE LA DIRECCIÓN COLECTIVA

ATENDIDO: A que, la ampliación propuesta afecta directamente el principio de dirección colectiva, porque una estructura municipal constituida mediante un procedimiento democrático no debe ser modificada mediante una decisión que no haya sido previamente conocida, discutida y tramitada por los organismos que correspondan, y por procesos de elección interna en igualdad de derechos, conforme lo establece la Constitución.

ATENDIDO: A que, la **Dirección Colectiva** significa que las decisiones partidarias no deben descansar en la voluntad individual de ningún dirigente ni comisión de cúpula, independientemente de la posición que ocupen, sino en el funcionamiento regular de los organismos y en el respeto de las competencias establecidas en la Constitución, las leyes, los estatutos y los reglamentos.

ATENDIDO: A que, por ello, entendemos que cualquier modificación de la composición de la Dirección Ejecutiva Municipal debe estar sustentada en una base estatutaria clara, competencia expresa y procedimiento válido.

III. SOBRE LA PROHIBICIÓN DE DESIGNACIONES AL MARGEN DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

Existe además un elemento de especial importancia.

El artículo 29 de la Ley núm. 33-18 sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos establece que se prohíben las designaciones para ocupar funciones de dirigencia que no emanen de la voluntad de los organismos competentes del partido y de la decisión de sus miembros o afiliados, conforme a los estatutos.

Este principio fue expresamente recogido por la propia Comisión Nacional Electoral de Fuerza del Pueblo en el Reglamento para la Elección de Autoridades Internas del Congreso Electoral "Dr. Manolo Tavárez Justo".

En consecuencia, entendemos que una ampliación de la Dirección Ejecutiva Municipal no puede convertirse en un mecanismo de incorporación de nuevos miembros sin que previamente se determine, de manera clara, cuál organismo tiene competencia para hacerlo, cuál es el procedimiento aplicable y cuál disposición estatutaria lo autoriza.

IV. SOBRE LA DEMOCRACIA INTERNA Y LA INSTITUCIONALIDAD.

El Reglamento para la Elección de Autoridades Internas de la Fuerza del Pueblo señala que la organización garantiza la democracia interna, la igualdad de derechos y deberes, la participación, la libertad de expresión y la transparencia, rechazando prácticas como el grupismo, el amiguismo y el tráfico de influencia. Precisamente por esos principios consideramos necesario que la resolución del 14 de agosto de 2026 sea revisada antes de producir efectos sobre la estructura actualmente constituida.

No cuestionamos la capacidad ni la militancia de ningún compañero que pudiera ser considerado para formar parte de un organismo. Lo que cuestionamos es que la incorporación de nuevos integrantes se produzca sin que quede demostrado el procedimiento estatutario que habilita dicha modificación.

V. SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Reconocemos plenamente las atribuciones que corresponden al presidente municipal dentro de la estructura partidaria.

VI. NUESTRAS SOLICITUDES EN RECLAMO:

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos formalmente lo siguiente:

PRIMERO: Que REVOQUEN Y ANULEN la Resolución de fecha 14 de agosto de 2026, referida como "**Resolución sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria**" emitida por la extinta **Comisión Especial de Reservas y Consenso, y suscrita por el Secretario General Antonio Florián**, mediante la cual se pretende ampliar, **sin proceso de consulta ni de elección interna**, la Dirección Ejecutiva Municipal de La Victoria de 14 a 19 miembros.

SEGUNDO: Que se determine cual disposición Constitucional, de ley, de estatutos o disposición reglamentaria que faculte expresamente la modificación de la composición de una Dirección Ejecutiva Municipal ya constituida mediante la Ley, los procedimientos y reglamentos internos correspondientes.

TERCERO: Que se verifique si el procedimiento utilizado para dicha ampliación fue conocido, discutido y aprobado por el organismo partidario competente, basado en la Constitución, leyes, estatutos y reglamentos, los cuales son enfáticos en la preservación de la democracia.

CUARTO: Que, hasta tanto se conozca nuestro recurso de reclamo ANTE LAS INSTNCIAS CORRESPONDIENTES para que se ANULE la referida RESOLUCION, se preserve la composición de la actual Dirección Ejecutiva Municipal y se evite cualquier actuación que pueda generar mayores diferencias o afectar la institucionalidad partidaria.



QUINTO: Que este caso sea conocido por las instancias partidarias correspondientes, garantizando el derecho de los miembros a ser escuchados y a defender sus posiciones dentro de los canales institucionales, como lo establecen la Constitución, la Ley 33-18, los estatutos del partido Fuerza del Pueblo y sus reglamentos..

MANIFIESTO DE LOS RECLAMANTES:

La unidad partidaria no se construye desconociendo las normas; la unidad se fortalece cuando todos, sin excepción, respetamos las reglas que nos hemos dado.

Por tal razón, la DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL DE LA VICTORIA manifiesta su disposición de agotar todas las instancias partidarias correspondientes, con respeto, firmeza y responsabilidad, hasta que la Resolución del 14 de agosto de 2026 sea debidamente revisada y se determine su conformidad con los Estatutos y las normas internas de nuestra organización.

Nuestro propósito es PRESERVAR LA INSTITUCIONALIDAD, LA DEMOCRACIA INTERNA, la DIRECCIÓN COLECTIVA, LA UNIDAD Y EL FORTALECIMIENTO de la FUERZA DEL PUEBLO EN EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA Y EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA LOGRAR GANAR LAS ELECCIONES EN EL 2028.

LE HE DEJADO COPIA FIEL del presente acto de notificación, que consta de 10 páginas, a cada uno de mis requeridos, así como los siguientes **ANEXOS**, debidamente foliados y sellados:

ANEXO PRIMERO: "Resolución sobre la Institucionalización y Consolidación del Partido en el Municipio de la Victoria", de fecha 17 de agosto del 2026, emitida por la extinta **Comisión Especial de Reservas y Consenso**, y suscrita por el secretario general Antonio Florián. (1 PAGINA)

ANEXO SEGUNDO: Firmas de reclamantes del municipio de la victoria, contra resolución de la comisión especial de reservas y consenso de fecha 14/08/26. (1 PAGINA)

ANEXO TERCERO: Foto copias de las cédulas de identidad y electoral, y de los carnets del partido de los RECLAMANTES del Municipio de la Victoria, todos pertenecientes a la Dirección Ejecutiva Municipal. (4 PAGINA)

ANEXO CUARTO: Carta de **OPOSICIÓN** a la RESOLUCION del 14/8/26, suscrita por **FABIÁN MAMBRÚ**, miembro de la Dirección Central y expresidente de la Fuerza del Pueblo del Municipio de la Victoria. (2 PAGINAS)

BAJO LAS MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHOS Y ACCIONES. Y para que mis requeridos, no pretendan alegar ignorancia o desconocimiento del presente acto, así se lo he notificado, declarado y advertido, dejándoles en manos de



es, todas
para los
FICO y DOY

L ALGUACIL

RECIBIDO
Fecha: 19/3/2026
Nombre: YOUNG M

RELACION DE DIRECCION EJECUTIVA DEMANDANTES AL TSE

19 DE AGOSTO DEL 2026



PLENO DE DIRIGENTES

SECRETARIA DE
ORGANIZACION

Generado 17/02/2026, 11:00 p. m.

Provincia: SANTO DOMINGO
Circunscripción: 06
Distrito Municipal: LA VICTORIA (DM)
Fecha: 13/02/2026 11:13 am

Miembros Total: 14
Direcciones Medias: 0
Dirección Central: 14

DIRECCION EJECUTIVA COMPLETA

Todos los 14 cargos de la Dirección Ejecutiva han sido registrados.

LISTADO DE MIEMBROS REGISTRADOS

#	Foto	Tipo	Nombres	Apellidos	Cedula	Función	Telefono
1		Dir. Ejecutiva	RAFAEL NICOLAS	NUÑEZ DE LEON	001-1521967-7	Presidenta/a	(829) 978-3161
2		Dir. Ejecutiva	MAXIMINA	RUDECINDO ADON	001-0592326-2	Vicepresidenta/a Demandante TSE	(829) 349-0118
3		Dir. Ejecutiva	WALTON ALEJANDRO	GUTIERREZ CEPEDA	001-0593962-3	Secretario/a General Demandante TSE	(829) 709-5555
4		Dir. Ejecutiva	ALEJANDRA DE LA NIEVE	PEÑA PASCAL	001-1546190-7	Encargado/a de Organización Demandante TSE	(809) 660-2142
5		Dir. Ejecutiva	ERNESTO JULIO	ANGLON CADETE	001-0584665-3	Encargado/a de Asuntos Electorales	(829) 862-7317
6		Dir. Ejecutiva	FAUSTO ANTONIO	GIRON PAREDES	001-1134668-0	Encargado/a de Gestión Operativa Demandante TSE	(829) 420-6979
7		Dir. Ejecutiva	ALEJANDRO	GONZALEZ SABINO	225-0006902-0	Encargado/a de Tecnologías Demandante TSE	(829) 647-5338
8		Dir. Ejecutiva	SANTO	CLETO	001-1250265-3	Encargado/a de Comunicación Demandante TSE	(829) 873-2275
9		Dir. Ejecutiva	ELBI	JIMENEZ REYES	001-1292846-0	Encargado/a de Formación Política Demandante TSE	(809) 383-1903
10		Dir. Ejecutiva	PORFILIA	BELTRAN HERNANDEZ	001-1143802-4	Encargada de la Mujer Demandante TSE	(809) 383-5378
11		Dir. Ejecutiva	ALEJANDRO	ASTACIO ALCANTARA	225-0076146-9	Encargado/a de la Juventud Demandante TSE	(809) 657-6522
12		Dir. Ejecutiva	JUAN PABLO	LORA SANCHEZ	225-0017144-6	Encargado/a de Finanzas	(829) 789-2237
13		Dir. Ejecutiva	YLBIN ANTONIO	DIAZ GARCIA	001-1286922-7	Encargado/a de Propaganda Demandante TSE	(829) 376-7368
14		Dir. Ejecutiva	TEODORO	MOJICA DE PAULA	001-0585298-2	Encargado/a de Actas Demandante TSE	(829) 543-3901



Resolución sobre la Institucionalización y Consolidación del partido en el municipio de La Victoria



VISTO: Que en el municipio de La Victoria se celebraron elecciones en el marco del Congreso Elector "Manolo Tavárez Justo", para la elección de la Presidencia Municipal, resultando electo el compañero **Rafael Núñez** como presidente de dicho municipio.

VISTO: Que, en aplicación de lo dispuesto en la Circular núm. 01-2025 de la Secretaría Nacional de Organización, el municipio de La Victoria, bajo la supervisión de dicha Secretaría, realizó el Pleno Municipal de Dirigentes, en el cual, conforme a lo establecido en los Estatutos del Partido y en la referida Circular núm. 01-2025, quedó constituida la Dirección Ejecutiva Municipal.

CONSIDERANDO: Que, a pesar de haberse celebrado los procesos indicados en los vistos anteriores, se han presentado dificultades en la integración de los equipos de dirigentes del partido. En tal virtud, y de conformidad con la facultad establecida en la Ley 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, los Estatutos del Partido y los Reglamentos del Congreso Elector "Manolo Tavárez Justo", la Comisión Especial de Reservas y Consensos creada por la Dirección Política de la Dirección Central, en el marco del Congreso Elector "Manolo Tavárez Justo", luego de un proceso de diálogos y consensos resuelve lo siguiente:

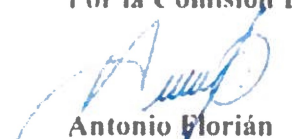
PRIMERO: Reafirmar que la tarea principal del partido en todo el territorio nacional, es llevar a cabo con eficiencia y eficacia la implementación del Plan Estratégico hacia la Victoria Electoral 2028 y de la ejecución de las cinco (5) metas establecidas.

SEGUNDO: Fortalecer la dirección del partido en el municipio de La Victoria, mediante la integración de los siguientes seis (6) compañeros a la Dirección Ejecutiva Municipal.

1. Vicente Santi Moreno – Cédula núm. 001-1187359-2.
2. Guarionex de Jesús Gómez Bello – Cédula núm. 046-0021941-6.
3. José Miguel Tineo de la Cruz – Cédula núm. 225-0033711-2.
4. Isabel Marte Ferrer – Cédula núm. 001-1603377-0.
5. Carmen Canela Martínez – Cédula núm. 001-0587141-2
6. Fabian Mambrú – Cédula núm. 001-0592804-8

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiseis (2026).

Por la Comisión Especial de Reservas y Consensos.


Antonio Florián
Secretario General

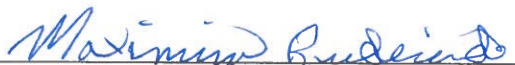


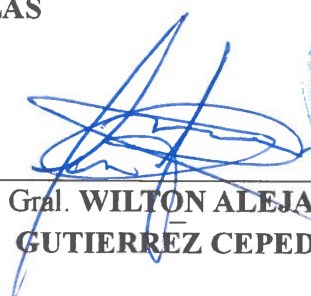
FIRMAS DE RECLAMANTES DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, CONTRA
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RESERVAS Y CONSENSO DE
FECHA 14/08/26

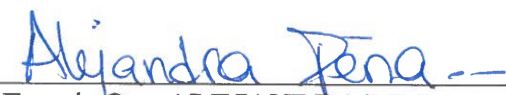
Anexo 6

Pres. RAFAEL NICOLAS
NUÑEZ DE LEON

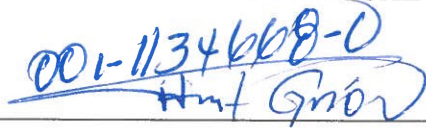


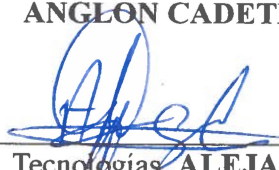

Vicepres. MAXIMINA RUDECINDO
ADÓN

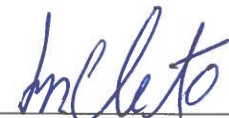

Sec. Gral. WILTON ALEJANDRO
GUTIERREZ CEPEDA

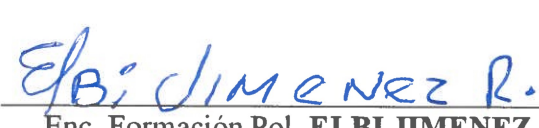

Enc. de Org. ALEJANDRA DE LA
NIEVE PEÑA PASCAL

Enc. Asuntos Elec. ERNESTO JULIO
ANGLÓN CADETE


Enc. Gestión Operativa. FAUSTO
ANTONIO GIRON PAREDES


Enc. Tecnologías. ALEJANDRO
GONZALEZ SABINO


Enc. Comunicación. SANTO CLETO


Enc. Formación Pol. ELBI JIMENEZ
REYES

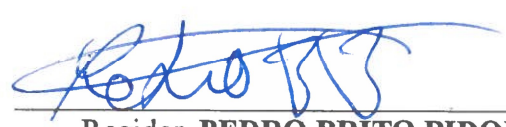

Enc. de la Mujer. PORFILIA
BELTRAN HERNANDEZ


Enc. Juventud. ALEJANDRO ASTACIO
ALCANTARA

Enc. Finanzas. JUAN PABLO LORA
SANCHEZ


Enc. Propaganda. YLBIN ANTONIO
DIAZ GARCIA


Enc. ACTA. TEOBULO MOJICA
DE PAULA


Regidor. PEDRO BRITO BIDOL

001-1481426-2



**FUERZA
DEL PUEBLO**

“Con la Fuerza del Pueblo, Venceremos”

Anexo 4

MUNICIPIO DE LA VICTORIA

Martes 19 de agosto del 2026.



Al : Partido Fuerza del Pueblo.

Vía : Secretaria General

**Atención : 1) Comisión de Justicia Electoral
2) Comisión Especial de Reservas y Consenso
3) Secretario General
4) Dirección Política
5) Dirección Central**

**Asunto : Posición sobre mi inclusión en la Resolución de fecha 14
de agosto de 2026**

Distinguidas y honorables autoridades del Partido:

Por medio de la presente, en mi condición de miembro de la Dirección Central y expresidente de Fuerza del Pueblo en el Municipio de La Victoria, quiero dejar formalmente establecida mi posición respecto de la Resolución emitida el 14 de agosto de 2026, mediante la cual se dispone la ampliación de la Dirección Ejecutiva Municipal e incluye mi nombre entre los nuevos integrantes.

Debo precisar que no fui consultado previamente, no otorgué mi consentimiento y no estoy de acuerdo con dicha ampliación ni con mi inclusión en la misma.

Mi posición es firme: no acepto que mi nombre sea utilizado para aparentar consenso o respaldo a una decisión que no he autorizado.

Entiendo que la actual Dirección Ejecutiva Municipal fue escogida mediante el procedimiento correspondiente y con el voto mayoritario de los dirigentes presentes en la asamblea. Por tanto, cualquier modificación de su composición debe realizarse

respetando estrictamente nuestros Estatutos y los procedimientos democráticos establecidos por el partido.

No estoy de acuerdo con prácticas que coloquen compañeros en organismos partidarios sin previa consulta, ni con decisiones que puedan favorecer intereses particulares o de grupos por encima de la institucionalidad.

No busco ni acepto una posición obtenida al margen de los procedimientos estatutarios. Mi compromiso es con Fuerza del Pueblo, con su institucionalidad y con el respeto a las decisiones democráticamente adoptadas.

En consecuencia, solicito que se deje constancia formal de que no acepto mi inclusión en la ampliación de la Dirección Ejecutiva Municipal y que mi nombre no sea considerado como respaldo o consentimiento de dicha resolución.

Atentamente,



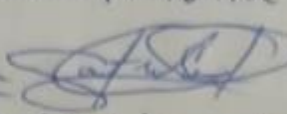
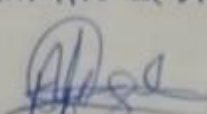
Fabián Mambrú

Miembro de la Dirección Central
Expresidente de Fuerza del Pueblo
Municipio de La Victoria



PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO – MUNICIPIO DE LA VICTORIA
ACTA DE ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE DIRECCIONES MEDIAS QUE ASISTIERON AL PLENO
MUNICIPAL PARA LA ELECCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA MUNICIPAL
EL 28 DE ENERO DE 2026

Acta de Fuerza del Pueblo
 Asamblea Plenaria municipio la victoria miércoles 28/01/2026

Ilustre A.D. J.   Alejandro Astorga
 A la 6:30 PM se inicio el registro y a las 7:30 PM habían registrado 75 de los 105 votos. Adán Bodden le pidió al Rafael Vanez que subiera para dar inicio y el mismo no se presentó y con la autorización de Rubén Maldonado y Alejandro Peña siendo las 8:25 se realizó el pase de lista.

de los presente inscrito por un total de 70 inscrito según el padrón de los cuales permanecen presente 50 por lo que damos inicio a la ~~asamblea~~ asamblea plenaria de este distrito la victoria. con el lema del partido para escoger la dirección ejecutiva del partido.

Se propuso que los votos pudieran ser secreto o levantando la mano y todos levantaron la manos que se negó levantando la mano.

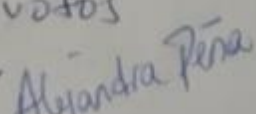
Luego se comenzo a sacar la vice Presidenta y se propuso que fuera la Sra. Maximina Rudecindo Adon y todos la secundaron.

En la secretaria general se propuso a Wilton Alejandro Gutiérrez y todos secundaron.

La secretaria de Organización se propuso ~~se~~ Alejandra de la nive Peña pascal y se secundo la propuesta

A la secretaria de Asunto Electoral se propuso dos propuestas a Julio Ernesto Anglon y la segunda propuesta fausto Antonio Giron paredes cuando se voto Giron consiguió 32 votos y Anglon 5

se propuso
 Gestión operativa Elbio Jimenez Rivas con una unica propuesta donde obtuvo 30 votos

Elbio Jimenez R. 

Maximina Rudecindo Adon

PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO – MUNICIPIO DE LA VICTORIA
ACTA DE ASAMBLEA DE PRESIDENTES DE DIRECCIONES MEDIAS QUE ASISTIERON AL PLENO
MUNICIPAL PARA LA ELECCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA MUNICIPAL
EL 28 DE ENERO DE 2026

Encargado de tecnología Alejandro Gonzalez Sabino
Se voto a unanimidad

Elvi declina al cargo de operativa y se hizo una
propuesta que Fausto Antonio Giron sea el nuevo de
operativo donde todos votaron a unanimidad ~~y se hizo~~
~~Anglon como a delegado~~

Comunicaciones se propuso a Santo Cleto y todos
Segundara la propuesta

Formación política se propuso a Elbi Jimenez y a
~~Teodoro~~ Teodoro Mojica y una tercera propuesta Maria
Clase y maria clase 2 votos, Teodoro mojica 18 votos
Elbi Jimenez 22 votos

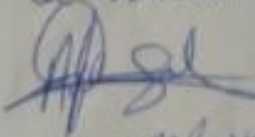
Encargado de la mujer Porfiria Beltran Hernandez y todos
votaron a unanimidad.

secretario de la Juventud ~~Randy~~ Alejandro Astacio y todos
votaron a unanimidad Alejandro Astacio

Encargado de Finanzas Juan pablo Lora sanchez y todos
votaron a ~~un~~ unanimidad

Encargado de Propaganda Ylbin Antonio Diaz Garcia y
todos votaron a unanimidad ~~Elbi A. M. J.~~

Encargado de Actas Teodoro Mojica de Paula y todos
votaron a unanimidad ^{Ernesto}

Se volvia hacer la votación a Julio Anglon y todos votaron
a unanimidad 

Elbi Jimenez R. Maximiano Roldando Adams
Alejandra Peña 

PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO – MUNICIPIO DE LA VICTORIA
RELACION DE PRESIDENTES DE DIRECCIONES MEDIAS QUE ASISTIERON AL PLENO MUNICIPAL
PARA LA ELECCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA MUNICIPAL EL 28 DE ENERO DE 2026

**FUERZA
DEL PUEBLO**

(Con la Fuerza del Pueblo Venceremos!)

Provincia:

Santo Domingo

Circunscripción Electoral:

#6

Fecha de Asamblea:

28/ Enero/ 2026

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PLENO DE DIRIGENTES

Municipio:

La Victoria

Distrito Municipal:

Hora:

No	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	FIRMA
1	001	1 290 666	4 Roberto del Rosario	Del Rosario
2	225	0 0140 21	8 Gregorlin	Gonzalez Figueroa
3	001	2 034486	4 Ramon Antonio	Genere
4	001	0580988	5 Juan Dionicio	Beltran Hernandez
5	001	1 186218	4 Sofia	Adon Soriano
6	001	0 592842	8 Danny Ramon	Medina Quezada
7	402	2 439372	4 Eduardo Daniel	Cortico Almanza
8	001	1 406234	2 Cesilia	Selmo Martinez
9	001	1 323338	1 Eugenia Maria	Cleto Mercedes
10	001	1 271722	8 Melvyn Alfonso	Gil Guillen
11	003	0 051662	2 Martha Irene	Herrera
12	001	0 593962	3 Wilton	Gutierrez
13	046	0 021941	6 Guarionex de Jesus	Gomez Bello
14	001	1 002260	5 Felix Rosario	Antigua Cleto
15	001	1 134668	0 Fausto Antonio	Giron Paredes
16	001	1 465874	3 Marcelo	Gustavo Enese
17	225	0 018540	4 Idalina	Javier Pienza
18	001	1 186348	6 Pedro	Clara de la Cruz
19	001	1 253022	5 Santa	Guillen
20	001	0 592804	8 Fabian	Mambru
21	225	0 049834	4 Miltha Orquidia	Jimenez Nunez

 FUERZA DEL PUEBLO <i>(Con la Fuerza del Pueblo Venceremos!)</i>			SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PLENO DE DIRIGENTES		
22	001	1415330	7 Cirilo	Hernandez Castillo	Cruz
23	001	1244381	7 Jose Ramon	Manzanillo Porcedas	
24	001	1286922	7 Ylbin Antonio	Piaz Garcia	
25	001	1489063	5 Antonio Diosdomiro	Rexes Martinez	
26	001	1008859	8 Cristina Altagracia	Rossis Jimenez	
27	001	0712429	0 Francisco	Doble Sale	
28	402	0800260	9 Hardy Melissa	Mambru Gomez	
29	001	1542385	7 Junior Halen	Hernandez Concepcion	
30	001	0586341	9 Luisa	Rosario Mencia	
31	225	0014541	6 Anita	Cordero	
32	001	1751025	5 Fausto	Rosario Gonzalez	
33	001	1250216	6 Lexdy Johnny	Nunez Paulina	
34	001	0594003	5 Miguel Andres	Hernandez Concepcion	
35	001	1292846	0 Elbi	Jimenez Rexes	
36	225	0006902	0 Alejandro	Gonzalez Sabino	
37	001	1497566	7 Guillermo	Lexba	
38	001	0591280	2 Anselmo	Cleto Bido	
39	001	1525398	1 Cristino	Giron Doble	
40	001	0784914	3 Santo	Buen Fortuato	
41	001	1530780	3 Joselito	Gomez Bueno	
42	001	0712511	4 Ramon	Marks de Oca	
43	225	0072776	7 Marlene Ramona	Valentin Lopez	
44	001	1546190	7 Algodora de la Viere	Pena Pascal	
45	402	2058926	7 MerKys	Rivera Ferrer	
46	001	1481426	2 Pedro	Brito Bido	
47	225	0083422	5 Angel Rafael	Gomez Martinez	

PARTIDO FUERZA DEL PUEBLO – MUNICIPIO DE LA VICTORIA
RELACION DE PRESIDENTES DE DIRECCIONES MEDIAS QUE ASISTIERON AL PLENO MUNICIPAL
PARA LA ELECCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA MUNICIPAL EL 28 DE ENERO DE 2026

 FUERZA DEL PUEBLO (Con la Fuerza del Pueblo Venceremos!)			SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PLENO DE DIRIGENTES			
48	225	0072589	4	Henr?	Adon	<i>[Signature]</i>
49	001	0584665	3	Ernesto Julio	Anglon Cadete	<i>[Signature]</i>
50	225	0076146	9	Alejandro	Asocio Alcantara	<i>[Signature]</i>
51	001	1684235	2	Wanda	Moreno Andujar	<i>[Signature]</i>
52	001	1250265	3	Santo	Cleto	<i>[Signature]</i>
53	001	0585350	1	Omar de Jesus	Petes Cabrera	<i>[Signature]</i>
54	001	1573742	1	Patricia	Aguiño del Rosario	<i>[Signature]</i>
55	001	0585298	2	Teodilo	Malica de Paula	<i>[Signature]</i>
56	001	1002019	5	Antonio Zacarias	Buref de los Santos	<i>[Signature]</i>
57	001	0585635	5	Mateo	de Leon de Leon	<i>[Signature]</i>
58	001	1143802	4	Porfiria	Beltran Hernandez	<i>[Signature]</i>
59	001	0007199	2	Duane Asencion	Rodriguez Perez	<i>[Signature]</i>
60	001	0591400	6	Juan Jacinto	Heredia	<i>[Signature]</i>
61	022	0023346	4	Dilenny Maria	Gonzalez Cueva (Piedad)	<i>[Signature]</i>
62	225	0033711	2	Jose Miguel	Tineo de la Cruz	<i>[Signature]</i>
63	402	4277987	0	Melida Lisney	Jimenez Heredia	<i>[Signature]</i>
64	071	0026688	6	Luis Ramon	Acosta Acosta	<i>[Signature]</i>
65	001	0595431	7	Ramon Andres	Rodriguez	<i>[Signature]</i>
66	001	1187359	2	Vicente	Santi Moreno	<i>[Signature]</i>
67	001	0591287	7	Quintin	Cleto Bido	<i>[Signature]</i>
68	001	1073208	8	Maria de Jesus	Cabe Felipe	<i>[Signature]</i>
69	001	0588265	8	Francisca	Mambu Beltran	<i>[Signature]</i>
70	001	0587141	2	Carmen	Canela Martinez	<i>[Signature]</i>
71	001	0598315	2	Hector	Lora Fortunato	<i>[Signature]</i>
72	225	0003780	3	Marian	De la Cruz Giron	<i>[Signature]</i>
73	402	2802379	8	Jhilbert Fausto	Giron Martinez	<i>[Signature]</i>

 FUERZA DEL PUEBLO (Con la Fuerza del Pueblo Venceremos!)			SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PLENO DE DIRIGENTES			
74	001	0592375	9	Hercades	Adon Javier	<i>[Signature]</i>
75	001	0592326	2	Maxima R.	Belon	<i>[Signature]</i>
76	001	0588986	9	Cecilio Beltrán H.	Hernandez	<i>[Signature]</i>
77	001	0594112	9	Santiago O	Homerui Pransa	<i>[Signature]</i>
78	225	0017144	6	Jeon Pablo	Lorea Sanchez	<i>[Signature]</i>
79						
80						
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						



RESUMEN DIRECCIONES MEDIAS
PRESIDENTES

SECRETARÍA DE
ORGANIZACIÓN

Provincia: SANTO DOMINGO
Circ.: 06
Direcciones Medias: 113

FOTO	PRESIDENTE DM	CÉDULA	CELULAR	CANTIDAD DE DB	MUNICIPIO	DIST. MUNICIPAL	STATUS	AUDITADO	FECHA
	ABEL MARIA RAMIREZ ACOSTA	00112316674	829-499-3936	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-09-22
	ALEIDA ROMERO AMADOR	22500089648	829-682-4090	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-05
	ALEJANDRA DE LA NIEVE PEÑA PASCAL	00115461907	8096602142	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-21
	ALEJANDRO ASTACIO ALCANTARA	22500761469	809-657-6522	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-26
	ALEJANDRO GONZALEZ SABINO	22500069020	829-647-5338	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-10-27
	ALEJANDRO MERCEDES MAMBRU	00105883359	+18296290466	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-19
	ANGEL RAFAEL GOMEZ MARTINEZ	22500834225	+18299661002	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-07-26
	ANGELICA SANTOS	40226639090	829-310-1383	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-14
	ANITA CORDERO	22500145416	+18297832267	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-07-13
	ANSELMO CLETO BIDO	00105912802	829-264-6072	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-06-23
	ANTONIO DIOSDOMIRO REYES MARTINEZ	00114890635	+18492462815	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-25
	ANTONIO ZACARIAS BURET DE LOS SANTOS	00110020195	+18295466163	10	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-05-10
	ARISTIDES HERNANDEZ MOSQUEA	00106052145	829-748-2167	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2024-08-15
	CARMEN CANELA MARTINEZ	00105871412	+18298799090	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-28

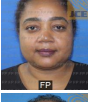
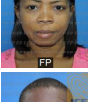
FOTO	PRESIDENTE DM	CÉDULA	CELULAR	CANTIDAD DE DB	MUNICIPIO	DIST. MUNICIPAL	STATUS	AUDITADO	FECHA
	CELIO BELTRAN HERNANDEZ	00105889869	809-769-6930	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-11-07
	CESILIA SELMO MARTINEZ	00114062342	829-690-6979	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-01-25
	CIRILO HERNANDEZ CASTILLO	00114153307	829-816-7157	9	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-19
	CRISTINA ALTAGRACIA ROSSIS JIMENEZ	00110088598	829-986-0360	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-03-01
	CRISTINO GIRON DOBLE	00115253981	829-488-0368	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-12-12
	DALIA ELISA PADILLA VERGAL	00114087349	829-340-5537	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-09
	DANNY RAMON MEDINA QUEZADA	00105928428	809-478-8994	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-20
	DILENNY MARIA GONZALEZ CUEVAS	02200233464	829-667-8239	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-27
	DIONOTE FRANCISCO DOROTEO EVANGELISTA	00112381314	809-225-1895	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-08
	DUARTE ASENCION RODRIGUEZ PEREZ	00100071992	+18292668785	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-13
	EDUARD DANIEL CORTICO ALMANZAR	40224393724	829-330-5327	9	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-21
	ELBI JIMENEZ REYES	00112928460	+18098707360	18	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2021-12-10
	ERNESTO JULIO ANGLON CADETE	00105846653	829-862-7317	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2021-10-19
	EUGENIA MARIA CLETO MERCEDES	00113233381	+18092529067	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-30
	FAUSTO ANTONIO GIRON PAREDES	00111346680	829-420-6979	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2021-11-13
	FAUSTO ROSARIO GONZALEZ	00117510255	829-685-1613	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-05-13
	FELIX ROSARIO ANTIGUA CLETO	00110022605	+18092726648	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-05

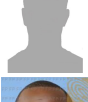
FOTO	PRESIDENTE DM	CÉDULA	CELULAR	CANTIDAD DE DB	MUNICIPIO	DIST. MUNICIPAL	STATUS	AUDITADO	FECHA
	FLORENCIO MARTINEZ MANBRU	00105941397	829-620-0416	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-01-28
	FRANCISCA MAMBRU BELTRAN	00105882658	+18298047149	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-05-26
	FRANCISCO ANTONIO JAVIER REYNOSO	00105882310	829-326-4604	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-11-24
	FRANCISCO DOBLE SALE	00107124240	809-618-2419	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-08-11
	GREGARLIN GONZALEZ FIGUEROA	22500140318	809-398-2120	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-28
	GRISMERY REYES GUZMAN	22500596246	829-589-7840	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-26
	GUARIONEX DE JESUS GOMEZ BELLO	04600219416	8092601242	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-16
	GUILLERMO LEYBA	00114975667	829-362-7382	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-27
	HECTOR LORA FORTUNATO	00105953152	849-262-7694	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-05-30
	HEIDY MELISSA MAMBRU GOMEZ	40208002609	+18294943750	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-11-22
	HENRI ADON	22500725894	829-472-7215	11	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Completo	SI	2022-06-10
	HUMBERTO PASCUAL MERCEDES	00117511204	+18297824919	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-24
	IDALINA JAVIER PRENZA	22500185404	829-926-5607	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2024-02-27
	ISABEL MARTE FERRER	00116033770	+18292060046	18	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Completo	SI	2022-03-13
	JACEL CELESTE PEREZ FELIZ	00110444502	829-219-9676	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-01
	JHILBERT FAUSTO GIRON MARTINEZ	40228023798	829-488-0368	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-13
	JOSE HERNANDEZ	40236163933	+18296299309	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-05-04

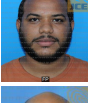
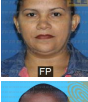
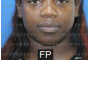
FOTO	PRESIDENTE DM	CÉDULA	CELULAR	CANTIDAD DE DB	MUNICIPIO	DIST. MUNICIPAL	STATUS	AUDITADO	FECHA
	JOSE MIGUEL TINEO DE LA CRUZ	22500337112	849-342-6867	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-18
	JOSE RAMON MANZANILLO MERCEDES	00112443817	829-472-0615	9	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2024-07-23
	JOSELITO GOMEZ BUENO	00115307803	829-365-1483	16	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-03
	JUAN DIONICIO BELTRAN HERNANDEZ	00105889885	809-763-4110	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-27
	JUAN HERNANDEZ	00112530613	+18092326676	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-24
	JUAN JACINTO HEREDIA	00105914006	809-615-8621	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-28
	JUAN PABLO LORA SANCHEZ	22500171446	+18297892237	12	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Completo	SI	2021-10-17
	LEYDY JOHANNY NUÑEZ PAULINO	00112502166	+18293056042	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-19
	LUIS ANTONIO ABREU SANCHEZ	40220552026	829-429-5392	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	NO	2022-06-03
	LUIS RAMON ACOSTA ACOSTA	07100266886	000-000-0000	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-28
	LUISA ROSARIO MENCIA	00105863419	+18296422282	16	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-07-23
	MARCELINO HERNANDEZ CHIVILLI	00116081225	849-620-0000000	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-06-15
	MARCELO GUSTAVO ENESE	00114658743	+18299584863	11	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Completo	SI	2022-08-29
	MARCOS BURET FIGUEROA	00105855050	+18298791361	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-03-24
	MARIA DE JESUS CLASE FELIPE	00110732088	+1829960854046	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-05-06
	MARIA YSABEL JAVIER RODRIGUEZ	00105934038	829-774-8816	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2024-02-27
	MARIAN NEDY DE LA CRUZ GIRON	22500037803	829-552-2547	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-11-23

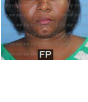
FOTO	PRESIDENTE DM	CÉDULA	CELULAR	CANTIDAD DE DB	MUNICIPIO	DIST. MUNICIPAL	STATUS	AUDITADO	FECHA
	MARIO FRANCO MAÑON	00105891253	829-706-5386	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-12
	MARLENE RAMONA VALENTIN LOPEZ	22500727767	829-393-2380	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-12-06
	MARTHA IRENE HERRERA	00300516622	829-219-3615	9	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-18
	MATEO DE LEON DE LEON	00105856355	000-000-0000	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-05-21
	MAXIMO BELTRAN GONZALEZ	00105876882	+18298427941	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-30
	MELIDA LISNEY JIMENEZ HEREDIA	40242779870	809-260-7303	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-20
	MELVIN STAYNER GIL DIAZ	40218431332	809-789-1824	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-04-28
	MELVYN ALFONSO GIL GUILLEN	00112717228	809-912-1490	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-10-28
	MERCEDES ADON JAVIER	00105923759	+18294544117	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-25
	MERCEDES ORTEGA DE LA CRUZ	00111391926	829-374-8092	9	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-03
	MERKYS RIVERA FERRER	40220589267	+18292975550	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-05-29
	MIGUEL ANDREZ HERNANDEZ CONCEPCION	00105940035	809-816-8644	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-01-02
	MIGUELINA YUDERKA HERNANDEZ PEREZ	22500087196	829-649-0583	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-28
	MILTHA ORQUIDIA JIMENEZ NUÑEZ	22500498344	+18094797246	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-05-04
	MINERBA JOSE	00115414740	809-424-2122	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-28
	OMAR DE JESUS REYES CABRERA	00105853501	829-709-2223	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-04-28
	PATRICIA AQUINO DEL ROSARIO	00115737421	+18094521724	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-07-11

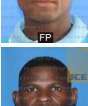
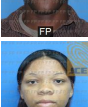
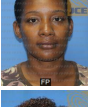
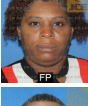
FOTO	PRESIDENTE DM	CÉDULA	CELULAR	CANTIDAD DE DB	MUNICIPIO	DIST. MUNICIPAL	STATUS	AUDITADO	FECHA
	PAULA BRAZOBAN AQUINO	00116815879	+18298589825	11	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Completo	SI	2022-04-21
	PEDRO ALBERTO MAGALLANES JAVIER	40223694437	849-406-7769	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-30
	PEDRO CLARA DE LA CRUZ	00111863486	809-265-6206	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-10-03
	PONCIANO MAMBRU BELTRAN	00105882666	+18293803439	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-30
	PORFILIA BELTRAN HERNANDEZ	00111438024	809-383-5378	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-09-30
	RAMON ANDRES RODRIGUEZ VELEZ	00105954317	829-715-9745	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-06-27
	RAMON ANTONIO GENERE CORNIEL	00110344868	829-678-5114	16	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-05-22
	RAMON MONTES DE OCA LORA	00107125114	+18296892409	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-08-11
	REGINO TAVERAS DE LEON	00110087806	809-214-6872	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-05-02
	RICARDO VALDEZ RECIO	12900025110	809-828-7542	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-24
	ROBERTO DEL ROSARIO	00112906664	849-806-2603	12	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Completo	SI	2022-05-01
	ROSA ANGELA BELTRAN HEREDIA	40215191939	809-429-8357	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-03-02
	SALVADOR CESAR PEREZ	00500156708	809-855-7912	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-03-01
	SANTA EDUVISGES ADON POLANCO	22500160944	+18298162291	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-02-22
	SANTA GUILLEN	00112530225	829-218-9526	8	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-11-05
	SANTIAGO MAMBRU PRENZA	00105941124	829-248-6224	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-03-31
	SANTO BUTEN FORTUNATO	00107849143	809-264-6991	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-25

FOTO	PRESIDENTE DM	CÉDULA	CELULAR	CANTIDAD DE DB	MUNICIPIO	DIST. MUNICIPAL	STATUS	AUDITADO	FECHA
	SANTO CLETO	00112502653	829-873-2275	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Completo	SI	2021-10-12
	SCARLET MICHELLE CLETO MERCEDES	40214869170	829-514-0690	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-21
	SIMON SORIANO	22500108760	809-670-9431	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-07-16
	SOFIO ADON SORIANO	00111862181	809-952-1862	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-28
	TEODULO MOJICA DE PAULA	00105852982	829-543-3901	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-10
	VICENTE SANTI MORENO	00111873592	829-212-1415	15	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-02-20
	VICTOR BELTRE	22500570290	+18293506469	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-04-27
	VIRGILIO ANTONIO MORALES GOMEZ	00105862163	809-428-4296	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-03-01
	WANDA MORENO ANDUJAR	00116842352	829-418-8378	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-06-27
	YANEIRY RUDECINDO MORENO	00115760910	+18293188753	16	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-28
	YLBIN ANTONIO DIAZ GARCIA	00112869227	829-376-7368	19	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2021-12-08
	YNOSENCIO BUTEN DE LA ROSA	00115175309	829-376-4986	9	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2022-06-23
	YOVAIRA NUÑEZ PAULINO	40221162304	+18095109043	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2023-07-11
	YOVANNY ANTONIO FERNANDEZ PACHECO	00110937828	+18293767368	7	SANTO DOMINGO NORTE	LA VICTORIA (DM)	Suficiente	SI	2025-03-01



**FUERZA
DEL PUEBLO**

Secretaría de Organización

RESOLUCION No. 01-2025

A Los presidentes provinciales, municipales, circunscripciones Electorales, distritos municipales y seccionales del exterior.

Vía Secretaría General

Asunto Resolución transitoria para la reorganización y fortalecimiento de nuestro Partido en los territorios.

La Secretaría de Organización ha decidido realizar un plan de trabajo con acciones concretas, previo a la aplicación del reglamento de línea organizativa en procesos de formulación. Estas acciones se realizarán amparadas en los estatutos aprobados en nuestro Congreso Ordinario Franklin Almeyda Rancier.

1RO. EL PADRÓN DE MIEMBROS Y DIRIGENTES.

Sustentación estatutaria.

ARTÍCULO 7.- Categoría de Afiliado: - Fuerza del Pueblo reconoce dos categorías de afiliados, definidos de acuerdo con su rol dentro de la estructura organizativa del Partido: **Miembros y Dirigentes.**

Miembros: Son aquellos afiliados que forman parte de una Dirección de Base y participan activamente en sus actividades. Los miembros tienen el derecho de participar en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular y en las elecciones de las autoridades de la Dirección de Base a la que pertenecen.

Dirigentes: Son aquellos afiliados que ocupan cargos de liderazgo en el Partido: miembros de la Dirección Central, vicesecretarios y presidentes de Direcciones de Base. Los dirigentes tienen derechos y responsabilidades adicionales, como la participación en la elección de las autoridades del Partido en niveles superiores, incluyendo la Dirección Central, y las direcciones ejecutivas en sus respectivas demarcaciones.

Artículo 11.- Registro de Simpatizantes. - El Partido reconoce la figura de simpatizante, que comprende a aquellas personas que, sin estar afiliadas formalmente ni integradas en sus estructuras orgánicas, manifiestan afinidad con sus principios, valores y propuestas políticas.



Acciones para realizar.

1. Considerar los afiliados organizados en direcciones de base suficientes y completas al corte del 24 de julio del 2024, como el padrón de miembros del partido. Los afiliados no organizados en direcciones de base pasarán a un padrón de simpatizantes. Los simpatizantes que resulten del corte del 24 de julio y los que ingresen a partir de esa fecha podrán ser organizados en direcciones de bases conforme a lo establecido en el estatuto y al ser validados pasan al padrón de miembros.
2. Considerar los presidentes de direcciones de base suficientes y completas al corte del 24 de julio del 2024 y auditados al 2 de marzo del 2025, miembros de la Dirección Central y vicesecretarios como el padrón de dirigentes del partido. Las direcciones de base formadas después del corte del 24 de julio 2024, serán reconocidas después de su validación y los presidentes pasarán al padrón de dirigentes.

2DO. ESTRUCTURA DE BASE

Sustentación estatutaria.

Artículo 110.- Composición y Funcionamiento de la Dirección de Base: - La Dirección de Base constituye la estructura fundamental del Partido. Estará integrada por un mínimo de quince (15) y un máximo de veintinueve (29) miembros en las zonas urbanas; un mínimo de nueve (9) y un máximo de diecisiete (17) en la zona rural; y por un mínimo de siete (7) y un máximo de trece (13) miembros en el exterior, organizados en las distintas demarcaciones territoriales tanto en el país como en el extranjero.

Párrafo I.- Cuando una Dirección de Base alcance 30 afiliados en la zona urbana o 18 en la rural, o 14 en el exterior, se producirá una multiplicación automática y se conformará una nueva Dirección de Base, quedando cada una con 15, o 9, o 7 integrantes, según el territorio, mediante el procedimiento que se establezca en la línea organizativa del Partido.

Párrafo II: Los Integrantes de la Dirección de Base deberán estar empadronados en la misma demarcación territorial (Municipio, Circunscripción Electoral, Distrito Municipal, o la OCLEE en el exterior), en donde resida y vote el presidente de la dirección de base.

Artículo 112.- Dirección de Base y Colegios Electorales. - Cada Dirección de Base estará adscrita a un colegio electoral específico, determinado en el momento de su creación por la Secretaría de Organización en coordinación con la Secretaría de Asuntos Electorales. Un colegio electoral podrá tener más de una Dirección de Base asignada, pero con responsabilidades delimitadas en función a los integrantes del padrón.

B.A.A.9



Acciones para realizar.

1. Se mostrará en la plataforma SYSGEL las direcciones de base por cada Municipio, Distrito Municipal, Circunscripción Electoral y Seccional en el exterior, donde sus miembros estarán marcados en verde cuando en su documento electoral (la cedula) indique que vota en la demarcación territorial donde vote el presidente de su dirección de base y en rojo los miembros que no voten en esa demarcación.
2. Los presidentes de direcciones de base deberán realizar una de estas opciones:
 - a) Cambiar la residencia de los miembros de su DB en la Junta Municipal Electoral del municipio y en el caso del exterior deberán empadronarse en la OCLEE de la seccional.
 - b) Referir los miembros que no votan en su demarcación al territorio que le indica su cédula o dejar como simpatizantes.
3. En un plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de la Línea Organizativa, los miembros de las direcciones de base que no se han acogido a las opciones del punto 2, serán removidos al padrón de simpatizantes.
4. Las direcciones de base que en el período de los seis (6) meses a partir de la aprobación de la línea organizativa queden incompleta, serán excluidas de las direcciones media a la que pertenecen hasta quedar suficiente o completa para su reincorporación a una dirección media.
5. Los presidentes de direcciones de base (DB), deberán enfocarse en la reestructuración de de DB, que les permita mantener el mínimo de miembros como lo establece el artículo 110 del Estatuto y que las mismas una vez reestructuradas sean validadas presencialmente por las autoridades correspondientes (presidente, encargado de organización, encargado de electoral, encargado de tecnología con la supervisión del vicesecretario de Organización asignado al territorio).

3RO. ESTRUCTURA MEDIA

Sustentación estatutaria.

Artículo 105.- Funciones de la Dirección Media: - La Dirección Media coordinará los trabajos políticos, electorales y sociales y será responsable de dirigir las actividades del Partido en una demarcación geográfica específica. **Está conformada por los presidentes de las Direcciones de Base de esa demarcación.**

Artículo 107.- Composición de las Direcciones Media según Área Geográfica. - En las zonas urbanas, cada Dirección Media estará integrada por un mínimo de 15 y un máximo de 29 Direcciones de Base. En las zonas rurales y en el exterior, la integración será de entre 7 y 13 Direcciones de Base.

B.A.V. 9



Párrafo. - Cuando una Dirección Media alcance 30 Direcciones de Base en la zona urbana o 14 en la rural y el exterior, se producirá una multiplicación automática y se conformará una nueva Dirección Media, quedando cada una con 15 o 7 Direcciones de Base, según el territorio, mediante el procedimiento que se establezca en la línea organizativa del Partido.

Artículo 108.- Dirección Media y Recintos Electorales. - Cada Dirección Media estará asignada a un recinto electoral específico, determinado en el momento de su creación por la secretaria de organización en coordinación con la secretaria de asuntos electorales. Un recinto electoral podrá tener más de una Dirección Media asignada, pero con responsabilidades delimitadas en función a los Colegios Electorales.

Acciones para realizar.

Las direcciones media como organismos integrados por los presidentes de direcciones de base, deberán enfocarse en la reestructuración de las direcciones de base que la conforman, que les permita mantener el mínimo como lo establece el artículo 107 del Estatuto y que las mismas una vez reestructuradas sean validadas presencialmente por las autoridades correspondientes (Presidente, encargado de organización, encargado de electoral, encargado de tecnología con la supervisión del vicesecretario de Organización asignado al territorio).

4TO. DIRECCIONES TERRITORIALES

Sustentación estatutaria.

Artículo 65.- Dirección Ejecutiva Provincial y del Distrito Nacional. - De entre los miembros de la Dirección Provincial y del Distrito Nacional se escogerá una Dirección Ejecutiva, que será presidida por el presidente e integrada por las funciones que determine la línea organizativa del Partido, entre ellas la Vicepresidencia y la Secretaría General. Serán miembros de oficio los presidentes de circunscripciones, si las hubiere, presidentes municipales y de Distrito Municipales. Además, el senador, los diputados y el alcalde del municipio cabecera, si los hubiere.

Artículo 77.- Dirección Ejecutiva Municipal. - De entre los miembros de la Dirección Municipal se escogerá una Dirección Ejecutiva, que será presidida por el presidente municipal, e integrada por las funciones que determine la línea organizativa del Partido, entre ellas la Vicepresidencia y la secretaria general. Serán miembros de oficio el senador, los diputados y el alcalde del municipio, si los hubiere.

B. A. A. 7.



Artículo 89.- Dirección Ejecutiva de Circunscripción. - De entre los miembros de la Dirección de Circunscripción se escogerá una Dirección Ejecutiva, que será presidida por el presidente de esta, e integrada por las funciones que determine la línea organizativa del Partido, entre ellas la Vicepresidencia y la secretaria general. Serán miembros de oficio los presidentes de municipios, de distritos municipales, el senador, los diputados, los alcaldes, los directores de Junta Distritales, si los hubiere.

Artículo 98.- Dirección de Distrito Municipal. - La Dirección de Distrito Municipal es el órgano de dirección y coordinación del Partido en cada zona distrital. Está integrada por los miembros de la Dirección Central nacidos o residentes en el Distrito Municipal y los presidentes de Direcciones Media. También forman parte los vicesecretarios, legisladores, el director y los vocales que pertenezcan al Partido, mientras desempeñen sus funciones.

Párrafo. - En los Distritos Municipales de baja población, la línea organizativa podrá contemplar la inclusión en la Dirección de Distrito Municipal a los presidentes de Direcciones de Base.

Artículo 121.- De la Dirección Ejecutiva de la Seccionales del Exterior: - De entre los miembros de la Dirección Seccional se escogerá una dirección ejecutiva integrada por las funciones que determine la línea organizativa del Partido, entre los cuales deberá contemplarse la Vicepresidencia y la Secretaría General. La Dirección Seccional será presidida por quien ocupe la Presidencia.

Acciones para realizar.

1. Se actualizarán los plenos provisionales, municipales, de circunscripciones electorales, distritos municipales y seccionales del exterior, tal como se indica en el estatuto, con los miembros de la Dirección Central y presidentes resultantes del Congreso Elector Manolo Tavares.
2. Los presidentes de DM validados a la fecha del corte al 24 de Julio del 2024, formarán parte de los plenos municipales, de circunscripciones electorales, de distritos municipales y seccionales del exterior.
3. Los presidentes de direcciones media que en el período de los seis (6) meses a partir de la aprobación de la línea organizativa, su DM queden incompletas, serán excluidos de los plenos de su demarcación territorial.
4. Los vicesecretarios serán incorporados a los plenos territoriales cuando las secretarías sean validadas y ratificadas por la Dirección Política.



5. La Dirección Ejecutiva se completará en los plenos de dirigentes territoriales llevado a cabo en Asamblea programada por la secretaria de organización en cada territorio. Dicha asamblea debe ser coordinada por el vicesecretario asignando como enlace en que cada territorio en coordinación con las autoridades locales. Luego de presentarse los aspirantes a completar la Dirección Ejecutiva, se procederá a someter a la Asamblea del Pleno en su respectivo territorio, un proceso de elección por mayoría simple a cada aspirante, y donde exista consenso serán sometido a la asamblea para su ratificación.
6. Las funciones para elegir en los plenos de dirigentes de la provincia, municipio, circunscripción electoral, distrito municipal y seccionales son:
 1. Vicepresidente/a.
 2. Secretario/a General.
 3. Encargado/a de Organización.
 4. Encargado/a de Asuntos Electorales.
 5. Encargado/a de Gestión Operativa.
 6. Encargado/a de Tecnologías.
 7. Encargado/a de Comunicación.
 8. Encargado/a de Formación Política.
 9. Encargada de la Mujer.
 10. Encargado/a de la Juventud.
 11. Encargado/a de Finanzas.
 12. Encargado/a de Propaganda.
 13. Encargado/a de Actas.
 14. Mas los miembros de oficio tal y como se indican en el estatuto.
7. Se deberá llenar el formulario de la nueva Dirección Ejecutiva del territorio y ser firmado por el presidente, el encargado de organización, el encargado de electoral y el vicesecretario de organización asignado al territorio. El formulario debe ser registrado en la plataforma digital.

Atentamente,


BAUTA ROJAS GOMEZ
Titular Secretaría de Organización

